



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/10, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y N° 2024/11 DE 7 DE OCTUBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Reubicación nombre de vías públicas

3.1.2. Declaración de los días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2025.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1. Aprobación inicial del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Mutxamel.

3.2.2. Delegación de la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2024-2025.

3.2.3. Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones de la Campaña Bono Libro Mutxamel 2024. Exp. 2024/3504.

3.2.4. Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF, de agosto a octubre de 2024.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.3.1. Liquidación del canon del curso 2022/2023 del contrato de “Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1. Informe de Tesorería-Intervención sobre las Medidas de Lucha contra la morosidad y cálculo del Periodo Medio de Pago (TERCER TRIMESTRE 2024)

3.4.2. Propuesta Aprobación Provisional del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Riodel Mutxamel. Exp. 2024-6067.

3.4.3. Expediente 2024/048 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por suplementos de créditos por bajas por anulación y mayores ingresos.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.5.1. Aceptación de las subvenciones concedidas en el Plan Planifica: Plan de Inversiones y financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) y compromiso de la aportación municipal para su financiación

3.5.2. Aprobación inicial del Plan Local de Residuos de Mutxamel. Expte. 2021/6307.

3.6. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

3.6.1. Declaración Institucional solicitando “Estudio para la creación de plazas de autocaravanas en el núcleo urbano y zonas recreativas del municipio de Mutxamel”.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por el Secretario mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 337 MB y 353.728.944 bytes con una duración de 39:49 minutos.

Igualmente se recuerda por el Secretario que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, en soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 31 de octubre de 2024, siendo las 12:00 horas, se reúnen en la Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes de Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter Ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)



D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)
D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)
D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)
D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)
D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)
D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)
D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)
D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)
D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN

Antes del comienzo de la sesión se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia machista y las víctimas por la DANA.

Anuncia el Sr. Alcalde que, tras la reunión mantenida con los Portavoces de los grupos municipales se ha decidido que, por respeto y en señal de duelo decretado por el Estado y la Generalitat al que se adhiere este Ayuntamiento, no se realizará el punto referido a ruegos y preguntas.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES N° 2024/10, ORDINARIA, DE 26 DE SEPTIEMBRE Y N° 2024/11, EXTRAORDINARIA DE 7 DE OCTUBRE.

Se da cuenta de las actas de las sesiones precedentes, n° 2024/10, ordinaria, de 26 de septiembre y n° 2024/11, extraordinaria, de 7 de octubre de 2024, se aprueban con la siguiente corrección:

El Sr. Martínez García (VOX) pide se corrija del acta n° 2024/10, de 26 de septiembre, página 49, la numeración pues se duplica el número 10 y, además, en la señalada como segundo n° 10 la intervención fue no del Sr. Martínez López (Vox) sino del Sr. Martínez García.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Comunica el Sr. Alcalde que, desde ayer, se está dando servicio en el Centro de Salud Auxiliar de Bonalba, lo que supone una mejora significativa para los vecinos de dicha urbanización y del entorno.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía y concejalías delegadas del nº 2024/1898, de fecha 16 de septiembre al nº 2024/2150 de 18 de octubre, y que han sido repartidos semanalmente a los Sres. Concejales.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Reubicación nombre de vías públicas

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y procede a explicar el dictamen que va a someterse a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

Finaliza las intervenciones el Sr. Alcalde (PP) manifestando que, con este acuerdo, queda reflejado en el callejero tanto la historia de la música mutxamelera como las víctimas de ETA que quedaban por nombrar, y que ha contado siempre con el apoyo de todos los grupos municipales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.10.2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Alcaldía de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

Vista providencia de fecha 21 de septiembre de 2024 dictada por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Rafael García Berenguer.

Vista la legislación aplicable contenida en la **Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local**, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal y Ley Orgánica 5/85, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y demarcación Territorial de las Entidades Locales en su punto primero dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



Considerando que según el Art. 76 del mismo Reglamento, los Ayuntamientos revisarán, al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación.

Considerando **que en fecha 2 de marzo de 2004 se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno** para la ampliación y creación de núcleos de población, entre otras, la Avinguda Alcalde Fernando Ripoll Aracil.

Considerando **que en fecha 2 de enero 2007 se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno** para la apertura y denominación de calles en casco urbano, entre otras, de las siguientes denominaciones:

- C/ José Luis Jiménez Vargas, sita en la prolongación de Av Carlos Soler hasta la C/ Ausias March.
- C/ Víctor Puertas Viera, sita en el Sector "1-B El Ravalet.
- C/ Francisco Cebrián Cabeza, sita en Sector "1-A Peña-Serrada.

Considerando **que en fecha de 28 de octubre de 2008 se adoptó acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, conforme al cual se acuerda:**

"1º.- Establecer como nombre de tres vías públicas las de Societat Musical L'Aliança de Mutxamel, Músic José Sotorres Talens i Músic Manuel Berna García.

2º.- La determinación concreta de las vías se difiere al futuro desarrollo de la zona 1.d) Hort de Ferraz y Jardines de Santa elena o en su caso de cualquiera otra zona urbana del municipio si se produce con anterioridad.

.../..."

Visto que cuando se produzca alguna variación en la relación de vías, pseudovías o tramos, los Ayuntamientos tienen la obligación de remitir a la correspondiente Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las actualizaciones, ajustándose a los ficheros de intercambio de territorio difundidos en IDA- Padrón para aquellas secciones que hayan experimentado alguna variación se remitirá el fichero completo de tramos de la sección. (art. 14.3 de la Resolución de 17/02/20 citada).

Resultando que algunos de los nombres de vía que se aprobaron en las sesiones plenarias mencionadas, no podrán estar ubicadas físicamente al no tener previsto el desarrollo urbanístico a corto plazo, se considera la conveniencia de ubicarlos en calles ya existentes del casco urbano.

Resultando que se consultó con D. Fernando Ripoll la conveniencia de modificar uno de los tramos de la avenida que lleva su nombre, el mismo manifiesta su agrado

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por este cambio que más abajo se detalla.

Considerando que en defecto de Ordenanza Municipal reguladora del procedimiento de rotulación y numeración de las vías públicas y visto lo dispuesto de Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y que dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

En cuanto a la competencia, se eleva al Pleno la propuesta dado el carácter general que alcanza la misma, al afectar al municipio y al interés general, y ello, aun no siendo una competencia expresamente atribuida al Pleno en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Atendiendo a lo expuesto, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Que la Calle Mare de Déu del Pilar desde su intersección con la calle Cervantes pase a llamarse **Calle Víctor Puertas Viera**

SEGUNDO: Que la Calle El Campello desde su intersección con la C/ Mare de Déu de la Mercé hasta el final de la calle, pasa a llamarse **Calle Francisco Cebrían Cabeza.**

TERCERO: Que la Calle Joan XXIII desde su intersección con la C/ La Mar y hasta el fin de la calle, pasa a llamarse **C/ Músic José Sotorres Talens**

CUARTO: Que la Avenida Alcalde Fernando Ripoll Aracil en el tramo comprendido entre el Camí la Rula y la Avda. Alcalde Francisco Bernabéu Alberola, pasará a llamarse **Avda. de la Societat Musical L'Aliança.**

QUINTO: Remitir a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las variaciones efectuadas.



SEXTO: Comunicar el presente acuerdo a la Gerencia Territorial del Catastro, SUMA Gestión Tributaria y a todos los Departamentos administrativos del Ayuntamiento.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.1.2 Declaración de los días 1 de marzo y 9 de septiembre como festivos locales para el ejercicio 2025.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que los dos festivos locales propuestos han sido declarados históricamente, como tales, desde el siglo XVII.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice que no tiene inconveniente en declarar esos días como festivos locales, pero que, como han manifestado en años anteriores, lo que pide es que coincida en viernes o lunes, para que las empresas y vecinos puedan disfrutar más esos días. Por todo ello su grupo municipal votará en contra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa de Área de Alcaldía de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

Recibido de la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante de la Conselleria d' Educació Universitats i Ocupació, oficio en el que se solicita, que a fin de proceder a la elaboración del calendario laboral de la provincia de Alicante, se les remita el acuerdo del Pleno de la Corporación proponiendo las dos festividades locales, que con carácter retribuido y no recuperable y por su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2025, concretando de manera expresa su fecha y denominación.

Según el referido escrito, en el supuesto de que algunas de las fiestas propuestas coincidiera en domingo, con un festivo nacional o con las tradicionales o trasladadas que mediante Decreto declare el Consell, de acuerdo con el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descansos, la Dirección Territorial competente se pondrá nuevamente en contacto con esta entidad local para que se proceda a efectuar una nueva propuesta variando las fechas propuestas.

Vista la Providencia de Alcaldía en la que se indica que los días establecidos como festivos locales para la anualidad 2025 sean el 1 de marzo Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto, y el 9 de septiembre: Festividad de Mare de Déu del Loreto.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, que establece, cito literal: *“Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente -a propuesta del Pleno del Ayuntamiento correspondiente- y publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el Boletín Oficial de la provincia.”

Considerando lo establecido en el artículo 22.2 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se determina que será competencia del Pleno las determinadas por la ley.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Señalar como festividades locales a efectos laborales en el calendario de 2025, las dos fechas siguientes:

- **1 de marzo:** Festividad del Milagro de la Lágrima de la Mare de Déu del Loreto.
- **9 de septiembre:** Festividad de Mare de Déu del Loreto.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Empleo y Labora de Alicante de la Conselleria d' Educació Universitats i Ocupació , para su conocimiento y a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 voto en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.2.1 Aprobación inicial del Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Mutxamel.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) que es la actualización del Reglamento del 2004, donde no hay cambios sustanciales y en el que se ha adecuado el texto a las necesidades de las instalaciones.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios a la Persona de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Providencia de fecha 14 de mayo de 2024, por el concejal delegado de Deportes se ordenó la incoación de expediente para proceder a iniciar los trámites para incoar expediente relativo a “elaboración, redacción y aprobación de nuevo Reglamento de uso de instalaciones deportivas”, de acuerdo al Plan anual normativo, y con las previsiones necesarias relativas al trámite previo de consulta pública.

2.- Consta en el expediente informe de impacto por razón de género emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE, con el visto bueno de la Técnico de Igualdad.

3.- Consta en el expediente informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia, emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE, con el visto bueno de la Asesora jurídica de Servicios Sociales de fecha 8 de julio de 2024.

4.- Consta en el expediente informe de la Jefa de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano en la que se indica que durante el período de publicación del “REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MUTXAMEL” publicado en el TABLON DE ANUNCIOS, NO se han presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias a la misma en el período de exposición comprendido desde el 22/05/2024 al 19/06/2024.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento tiene la necesidad de proceder a la actualización, conforme a los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del Reglamento de uso de instalaciones deportivas aprobado el 4 de septiembre de 2007, publicado en el BOP de Alicante nº 195 de fecha 2 de octubre de 2007, con la finalidad de adecuarlo a la realidad municipal existente, así como a la normativa vigente en materia de deportes.

2.- De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponderá al Pleno la aprobación inicial, previo Dictamen de la Comisión Informativa y se abrirá un período de información pública,

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

por un plazo mínimo de 30 días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunos, no registrándose ninguna alegación

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, se ha sustanciado consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por el mismo.

4.- Es preceptivo informe de la Secretaría Municipal en virtud del artículo 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

5.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 y 22.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia del Pleno Municipal la aprobación de las ordenanzas municipales.

A la vista de todo lo expuesto, SE PROPONE al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Mutxamel y que consta en el Anexo I.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como publicar el texto del Reglamento la web municipal, al objeto de que durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la ciudadanía pueda presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas. Asimismo, se publicará en el Portal de transparencia municipal.

TERCERO.-Una vez informadas las reclamaciones y sugerencias presentadas, se elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva del Reglamento.


CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el Reglamento, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el acuerdo de aprobación inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto del

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Reglamento, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia municipal.

SEXTO.- El acuerdo y el texto del Reglamento se comunicará a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de los seis días siguientes a su aprobación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MUTXAMEL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española establece en su artículo 43.3 que es responsabilidad de los poderes públicos la promoción de la educación física y el deporte, facilitando la adecuada utilización del ocio.

En este sentido, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen local, y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, entre las materias que constituyen competencias propias de los Municipios, se encuentran las actividades o instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, constituyendo servicios mínimos obligatorios, en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, las instalaciones deportivas de uso público (artículo 26 Ley 7/85).

Por su parte la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 7, entre las competencias municipales "Aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, y promover la plena utilización de las mismas", así como "Elaborar y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial".

Corresponde por tanto al Ayuntamiento de Mutxamel el fomento de la actividad deportiva y del deporte entre la población, dentro de las competencias que le son propias. Para tal fin, la administración debe garantizar a la ciudadanía unas instalaciones deportivas suficientes en número y dignas en sus condiciones de uso.

Es por ello que mediante el presente Reglamento el Ayuntamiento de Mutxamel se pretende regular la utilización de las instalaciones deportivas por parte de las personas usuarias, con el fin de anticipar la resolución de posibles conflictos y controversias derivados de dicho uso.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva.

Artículo 3. Instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

Artículo 5. Uso de las instalaciones deportivas.

Artículo 6. Acceso a las instalaciones deportivas.

Artículo 7. Información en las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO II. DE LAS FORMAS DE GESTIÓN

Artículo 8. Formas de gestión.

CAPÍTULO III. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 9. Normativa aplicable

Artículo 10. Patrocinio de eventos deportivos.

TÍTULO II. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MUTXAMEL.

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 11. Norma general.

Artículo 12. Personas usuarias.

Artículo 13. Usos de las instalaciones deportivas.

Artículo 14. Anulación de autorizaciones.

Artículo 15. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 16. Formas de utilización.



Artículo 17. Norma general de uso para todas las instalaciones deportivas municipales.

CAPÍTULO III. DEL PRECIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 18. Tasas

Artículo 19. Formas de pago.

Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 13/12/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 13/12/2024 | El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



CAPÍTULO IV. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES. NORMAS GENERALES

Artículo 20. De las reservas.

Artículo 21. Reservas ocasionales telemáticas o en máquina expendedora.

Artículo 22. Reservas ocasionales por escrito.

Artículo 23. Reservas de temporada

Artículo 24. Anulaciones, compensaciones o cambios en las reservas

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 25. Derechos de las personas usuarias.

Artículo 26. Obligaciones de las personas usuarias.

Artículo 27. Pérdida de la condición de persona usuaria.

CAPÍTULO VI .- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 28. Personas responsables.

Artículo 29. Infracciones administrativas

Artículo 30. Tipificación de infracciones.

Artículo 31. Sanciones.

Artículo 32. Criterios para la graduación de las sanciones.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones.

Artículo 34. Reposición e indemnización.

Artículo 35. Procedimiento y potestad sancionadora

TÍTULO III. NORMAS PARTICULARES DE USO PARA PISCINA/AS

CAPÍTULO I: PISCINAS

Artículo 36. Normas generales

Artículo 37. Prohibiciones

Artículo 30. RESERVAS en piscina/as.

Artículo 39. ACTIVIDADES DIRIGIDAS en piscinas.

TITULO IV. CELEBRACION DE EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 40.- Definiciones

Artículo 41. Obligaciones de la entidad organizadora.

Artículo 42. Documentación a presentar para la organización de evento deportivo.

ANEXO I. RELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

TÍTULO I. DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Ayuntamiento de Mutxamel y se dicta al amparo de las competencias que en esta materia atribuye a los municipios el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, en relación con los artículos 4.a), 22, 25.2.m), 25.2.l), 26.1.c) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 2. Concepto de instalación deportiva.

Se entiende por instalación deportiva, a los efectos de este Reglamento, toda instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada como abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva.

Artículo 3. Instalaciones deportivas municipales.

3.1 Las instalaciones deportivas definidas en el artículo anterior, que figuran en el Anexo del presente Reglamento, tendrán la consideración de instalaciones deportivas municipales.

3.2. El Anexo podrá ser ampliado conforme se vayan incorporando nuevas instalaciones deportivas municipales, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

3.3 Podrán tener la condición de instalaciones deportivas municipales aquellas cedidas, por cualquier título jurídico, al Ayuntamiento de Mutxamel para su gestión o explotación. Estas instalaciones se registrarán por lo establecido en el presente Reglamento salvo que el instrumento de cesión estableciera un régimen propio de gestión o explotación.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 4. Calificación jurídica de los bienes destinados al servicio público de deportes.

4.1 De conformidad con lo establecido en la normativa sobre bienes de las Entidades Locales, las instalaciones deportivas municipales tendrán la calificación de bienes de dominio público, afectos al uso público o a la prestación del servicio público del deporte.

4.2 Tienen la misma calificación, los bienes muebles afectados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto de aquellos destinados específicamente a la práctica deportiva como de aquellos otros destinados al mantenimiento de las instalaciones y equipamientos.

4.3 En todo caso, las instalaciones deportivas municipales deberán cumplir las normas urbanísticas, las de seguridad e higiene, las medioambientales, las de accesibilidad y adaptación para personas con discapacidades o diversidades funcionales, así como la Normativa Básica de instalaciones deportivas en materia de construcción, uso y mantenimiento de instalaciones y equipamiento deportivo, de acuerdo con la Ley del Deporte de la Comunidad Valenciana. Cuando en las instalaciones deportivas municipales se realicen competiciones oficiales, podrán adaptarse a los reglamentos federativos propios de cada modalidad deportiva.

Artículo 5. Uso de las instalaciones deportivas.

5.1. Las instalaciones deportivas municipales tienen como fin la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entrenamiento, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o de aquellas otras cuyas características permitan un uso compatible de las mismas, previa autorización expresa a tal efecto otorgada por la Concejalía de Deportes.

5.2 Mediante autorización del órgano municipal correspondiente, las instalaciones deportivas municipales podrán acoger actos distintos de los establecidos en el apartado anterior, tales como actividades culturales o sociales.

Dicha autorización tendrá carácter discrecional y se otorgarán previo informe técnico favorable y con sujeción a la norma específica en la materia a que se refiera la actividad a celebrar.

5.3 En las zonas auxiliares y complementarias de las instalaciones deportivas municipales no podrán realizarse actividades deportivas por tratarse de zonas destinadas al tránsito y estancia de personas usuarias.

Artículo 6. Acceso a las instalaciones deportivas.

6.1 Las instalaciones deportivas municipales, independientemente de la forma de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

gestión, son de acceso libre para toda la ciudadanía, sin otras limitaciones que las establecidas en las Leyes o en este Reglamento, las propias del uso al que están destinadas y al pago de la tasa en vigor para la actividad de que se trate.

Por consiguiente, se abrirán al público para la práctica deportiva, el ocio, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, tengan o no carácter municipal, así como otros actos a que se refiere el artículo 5.2, estando para ello a disposición de cuantas federaciones, clubes y demás figuras asociativas dentro del deporte, centros docentes y en general las personas físicas o jurídicas que concierten o accedan puntualmente a su utilización en las condiciones reguladas por el presente Reglamento.

6.2 Los horarios de apertura y cierre serán aprobados por la concejalía de Deportes, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

6.3 El acceso a las instalaciones se realizará por las puertas específicamente habilitadas para cada caso y en el horario autorizado, dependiendo de la actividad deportiva que se vaya a realizar. Cualquier acceso o actividad realizada fuera de los autorizados, será responsabilidad de la persona usuaria.

6.4 No está permitida la circulación de vehículos no autorizados en los recintos de las instalaciones deportivas municipales, así como patinetes, bicicletas, patines y monopatinés.

6.5 No está permitida la entrada de animales a las instalaciones deportivas municipales, a excepción de los perros guía para personas con discapacidad visual.

Artículo 7. Información en las instalaciones deportivas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la actividad física de la Comunidad Valenciana, en todas las instalaciones deportivas municipales deberá figurar en lugar preferente, visible y legible al público la información contenida en dicho artículo. Así mismo las actividades programadas que pudieran afectar a las distintas personas usuarias serán periódicamente colocadas en el tablón de anuncios de la instalación.

CAPÍTULO II. DE LAS FORMAS DE GESTIÓN



Artículo 8. Formas de gestión.

8.1 La gestión de las instalaciones deportivas municipales podrá realizarse de forma directa o indirecta en los términos previstos en la legislación vigente.

8.2. Cuando se trate de Instalaciones Deportivas cedidas por otra Administración Pública al municipio para su gestión o explotación, la gestión de la misma se ajustará

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



a lo estipulado en el instrumento que regula la cesión y en su defecto a lo establecido en este Reglamento.

CAPÍTULO III. DE LA PUBLICIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 9. Normativa aplicable

9.1 La publicidad en las instalaciones deportivas municipales, mediante la exposición de cualquier elemento permanente o puntual, móvil o estático, se llevará a cabo de acuerdo con la normativa general de publicidad y la específica sobre menores, alcohol, tabaco, sustancias estupefacientes, salones de juego, apuestas deportivas on line y locales de apuestas o de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo o que entrañe cualquier otra forma de discriminación.

9.2 La contratación de espacios de publicidad se llevará a cabo de acuerdo con la normativa reguladora del patrimonio de las administraciones públicas y la de contratación de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Patrocinio de eventos deportivos.

El Ayuntamiento de Mutxamel podrá autorizar la colocación de publicidad por un periodo temporal concreto. La autorización quedará condicionada, en su caso, al pago de los tributos establecidos o, en su caso, a su exención y a la supervisión del personal técnico municipal que garantizará que los elementos publicitarios cumplen lo establecido en el artículo 9.

TÍTULO II. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE MUTXAMEL

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

Artículo 11. Norma general.

11.1. El acceso o uso a las instalaciones deportivas municipales, bien de forma individual o colectiva, supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Título y en cada una de las instalaciones.

11.2. Asimismo, el uso de las instalaciones deportivas municipales exige el previo pago de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza salvo los supuestos de exención, reducción o bonificación.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E|La Secretari@/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Artículo 12. Personas usuarias.

12.1. A efectos del presente Reglamento, se entiende por personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales toda persona o jurídica que utilice éstas.

12.2. Sólo las personas usuarias podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales y de los servicios adscritos a las mismas.

12.3. Las personas acompañantes y espectadoras tendrán la consideración de personas usuarias pasivas, aplicándose estas normas hasta donde pueda llegar su responsabilidad durante su estancia en la instalación.

Los personas acompañantes y espectadoras, cuando esté permitido su acceso a la instalación y mientras permanezcan en la misma, se les aplicará las normas del presente Reglamento y, en su caso, las normas de régimen interior aplicables a cada instalación.

Artículo 13. Usos de las instalaciones deportivas.

13.1 La autorización o de uso de las instalaciones deportivas municipales constituye un derecho intransferible, por lo que sus titulares no podrán ceder ni intercambiar las autorizaciones de uso, salvo autorización municipal.

13.2 En cualquier caso, está prohibido la exhibición o uso en las instalaciones deportivas municipales de los siguientes objetos:

- a.- Pancartas, símbolos, emblemas o leyendas, que por su contenido o significado puedan incitar a la violencia.
- b.- Armas u objetos utilizables como armas.
- c.- Bengalas o fuegos de artificio.
- d.- Aquellos objetos o instrumentos que se establezcan reglamentariamente.

13.3 La autorización de uso de las instalaciones deportivas municipales estará supeditada, en todo caso, a las necesidades de la concejalía de Deportes.

13.4 Excepcionalmente, podrá autorizarse la utilización de las instalaciones deportivas municipales fuera del horario o calendario de apertura establecidos con carácter ordinario.

13.5 En los casos en que las actividades a celebrar en una instalación deportiva municipal -sean o no deportivas- requieran montaje y desmontaje de equipamientos, y éste conlleve gastos adicionales al servicio normal de la instalación deportiva, así como los servicios extraordinarios del personal de las instalaciones deportivas municipales por realizar dichos trabajos fuera del horario oficial laboral, serán

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE



sufragados por la persona usuaria demandante del servicio, salvo acuerdo expreso en contra.

Las labores de montaje y desmontaje que se lleven a cabo por cuenta e iniciativa de quien utilice la instalación deportiva, se harán bajo supervisión del personal adscrito al Servicio e instalación deportiva municipal, siendo de su cuenta los gastos de vigilancia, limpieza, enganches, boletines y demás servicios ocasionados por el montaje y desmontaje de equipamientos, así como para el desarrollo de la actividad.

Cualquier tipo de montaje que suponga una modificación en las condiciones técnicas generales, en especial, una alteración de la seguridad del local o recinto, un aumento de aforo sobre el inicialmente previsto o una instalación de escenarios o tinglados, serán objeto de solicitud ante el Ayuntamiento competente a efectos de pertinente autorización.

13.6 Cuando en las instalaciones deportivas se desarrollen actividades que no tenga carácter deportivo, sino cultural, festivo, social, etc., pero que sea compatible con el diseño de aquellas, la solicitud de autorización se presentará en el Ayuntamiento y para su autorización se seguirá el procedimiento dispuesto en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y su reglamento de desarrollo

Artículo 14. Anulación de autorizaciones.

14.1 Las autorizaciones de uso se extinguirán al cumplirse el plazo establecido. La concejalía de Deportes, no obstante, podrá dejarlas sin efecto antes del vencimiento del plazo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.

14.2 Las autorizaciones concedidas para entrenamientos quedarán sin efecto por las siguientes circunstancias:

- Competiciones oficiales.
- Cierre de instalaciones por festividad, descanso del personal, etc.
- Terrenos de juego en malas condiciones.
- Fuerza mayor.
- Trabajos de mantenimiento extraordinarios.

Artículo 15. Responsabilidad por el uso de las Instalaciones.

15.1. La responsabilidad por los daños y perjuicios causados por el uso como consecuencia de la actividad realizada en las instalaciones deportivas municipales se regirá por la normativa regulada de la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	13/1/2024	E/El/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	13/1/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En todo caso, la Administración no será responsable de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias de las normas generales establecidas en este Reglamento o las específicas que rijan la actividad o uso del espacio deportivo; de un comportamiento negligente de otro/a usuario/a; o por un mal uso de las instalaciones, equipamientos y/o servicios.

15.2. Las personas usuarias de los servicios ofertados por la concejalía de Deportes, sean personas físicas o jurídicas, así como las personas o entidades que organicen actividades o eventos en instalaciones deportivas municipales, velarán por el normal desarrollo de los mismos y serán responsables de sus actos y de los actos de las personas que participen en sus actividades, responsabilizándose de los daños que se produzcan en las instalaciones o a terceras personas.

15.3 La seguridad de los menores de edad es responsabilidad única de sus padres, madres, representantes legales o de las personas adultas que las acompañen, quienes también se harán responsables en caso de incumplimiento por aquéllas de las normas de funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.

15.4 La responsabilidad por actos cometidos por las personas menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales, corresponderá a éstas de conformidad con las disposiciones que regulan este tipo de responsabilidad en el Código Civil y en el Código Penal.

15.5 En el caso de que, en competiciones oficiales, el terreno de juego se encontrara en malas condiciones y el/la árbitro y/o el Club organizador decidieran su utilización, la responsabilidad de cualquier accidente, lesión, etc., imputable al estado del

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Artículo 16. Formas de utilización.

Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse:

1. A través de las actividades ofertadas en ellas por la concejalía de Deportes o por otra entidad previamente autorizada por ella.
2. De forma libre, cuando se trate de instalaciones deportivas elementales o, en las restantes instalaciones deportivas, mediante el abono de la tasa o, en su caso, mediante un convenio de cesión de uso.
3. En el caso de instalaciones gestionadas de forma indirecta, la oferta deportiva será por cuenta de la entidad adjudicataria de la gestión, y sin perjuicio de las potestades de inspección, control, supervisión y aprobación de la programación anual que corresponden a la concejalía de Deportes.
4. En calidad de espectador deportivo.

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 El/La Secretario/a



Artículo 17. Norma general de uso para todas las instalaciones deportivas municipales.

17.1 El uso de las instalaciones deportivas municipales, en función de sus características específicas, podrá ser autorizado por anualidades, cursos escolares lectivos, por temporadas, por un período de tiempo concreto inferior a un año o para partidos, actos o usos puntuales y concretos.

En todo caso deberá determinarse claramente el horario objeto de la autorización del uso que deberá respetarse con puntualidad, no comprendiendo, por tanto, la utilización anterior o posterior para entrenamientos, ensayos o montajes que serán convenidos con las personas interesadas.

17.2 En caso de no poder hacer un uso puntual de una instalación al aire libre por inclemencias climáticas, se podrá solicitar un nuevo uso sin cargo alguno y siempre que exista instalación y horario disponible a tal fin. En el resto de los casos, se podrá compensar en las siguientes liquidaciones de uso. De no solicitar estos cambios en un plazo de dos días hábiles siguientes, la persona usuaria decaerá en su derecho.

17.3 Los horarios de las competiciones oficiales se respetarán al máximo. El retraso en el inicio de las competiciones de ámbito local no podrá exceder de 20 minutos de cortesía y 30 minutos en las competiciones de ámbito Provincial, Autonómico o Nacional; salvo razones de fuerza mayor constatadas por la persona encargada y/o Personal de la instalación.

Durante la celebración de los encuentros, el Club organizador será quien vele por el normal desarrollo del mismo.

17.4 La persona responsable directa de cada equipo/grupo de las instalaciones garantizará el buen comportamiento de las personas integrantes de los mismos, debiendo informarles de las normas básicas de uso de la instalación deportiva.

Al comienzo de cada periodo de autorización de instalaciones, los Clubs o Entidades a los que se les haya concedido el uso de las mismas, procederá a acreditar en cada instalación ante el la Encargado/a y/o personal de la misma, a las personas responsables de los equipos, a fin de coordinar el buen uso de la instalación.

17.5 Ningún Club o entidad podrá ceder los derechos de utilización concedidos a otra persona usuaria, sin la previa autorización de la concejalía de Deportes, que procederá a su autorización, siempre que las necesidades lo permitan.

17.6 En el supuesto de situaciones imprevistas en las instalaciones deportivas y ante la imposibilidad del uso por causas de fuerza mayor, la concejalía de Deportes intentará, en la medida de lo posible, ofrecer otra instalación deportiva de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

características similares. Si ello no fuera posible, la persona usuaria tendrá derecho a solicitar la devolución de, la tasa correspondiente.

17.7 Cuando una persona o colectivo desee conocer una determinada instalación deportiva deberán concertar una visita con el personal de la instalación a fin de que la misma no perjudique la actividad y usos que se realizan en aquellas.

17.8 Los menores de edad no podrán hacer uso de las instalaciones deportivas municipales si no van acompañados de persona que se responsabilice de su guarda y custodia. Desde los 12 años hasta la mayoría de edad podrán hacer uso de las instalaciones deportivas con una Declaración de Responsabilidad firmada por la madre o padre.

17.9 El personal de la instalación podrá requerir a la persona usuaria en cualquier momento para que acredite su edad mediante la utilización de documentos expedidos por las autoridades públicas cuyo objeto sea identificar a las personas.

17.10 El acceso a las pistas y terrenos de juego se realizará por las zonas habilitadas al efecto, no estando permitida la entrada de público a estos espacios salvo en los eventos en que se autorice expresamente.

CAPÍTULO III. DEL PRECIO POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 18. Tasas

El uso de las instalaciones deportivas municipales conlleva el pago de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 19. Formas de pago.

El pago por el uso de las instalaciones deportivas se realizará, por norma general, con anterioridad al uso de la instalación deportiva, mediante el pago en las máquinas expendedoras (con tarjeta), o mediante transferencia o ingreso bancario en cuenta habilitada al efecto u otros que en su momento se prevea.

En los supuestos de cancelación de la reserva o cesión convenida por causa imputable a la persona usuaria, no habrá lugar a la devolución total o parcial del importe satisfecho.

CAPÍTULO IV. DE LA RESERVA DE LAS INSTALACIONES. NORMAS GENERALES


Artículo 20. De las reservas.

20.1 Toda utilización de las instalaciones deportivas municipales de uso reglado contará, preceptivamente con la debida autorización. Las reservas ocasionales

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





inmediatas, en las máquinas expendedoras o vía telemática, se entenderán autorizadas con el pago de las mismas. Todas las reservas se harán dirigiéndose a la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Mutxamel, en función de las formas y medios previstos en la Ley 39/2015.

20.2 Las reservas de instalaciones podrán ser de tres tipos: reserva puntual, reserva de temporada, y reserva de eventos deportivos.

20.3 Se entenderá por puntual la reserva ordinaria realizada puntualmente para fechas y horarios concretos, con plazo de solicitud abierto permanentemente.

20.4 Son reserva de temporada las solicitadas, para un periodo mínimo de un mes, por entidades deportivas para la realización de entrenamientos o partidos de forma continuada durante una temporada deportiva, pretemporada o periodo de transición, que están sujetas a plazo de solicitud.

20.5 Las reservas para la celebración de eventos se entienden realizadas con la solicitud de celebración del evento y su concesión será tramitada con la autorización del mismo, y de acuerdo al texto relativo a Eventos Deportivos del presente Reglamento.

20.6 La reserva de una instalación deportiva municipal se tramitará mediante los formularios correspondientes disponibles en la concejalía de Deportes, en el sitio web municipal y la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mutxamel. Para los servicios debidamente habilitados la reserva podrá realizarse presencialmente en las máquinas expendedoras de cualquier instalación deportiva o mediante el servicio web de reserva de instalaciones deportivas.

20.7 En el momento de hacer uso de la instalación reservada ocasionalmente la persona usuaria deberá presentar el correspondiente documento de pago, DNI o tarjeta de persona usuaria con el objeto de justificar la reserva.

20.8 En la autorización de reservas, cuando coincidan varias solicitudes para una misma instalación o tipo de instalación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Se valorará la participación en competiciones oficiales, dando prioridad a divisiones superiores sobre inferiores y atendiendo al nivel de la competición.
2. Las entidades deportivas tendrán prioridad frente a otro tipo de entidades o colectivos.
3. Tendrán preferencia las entidades que tengan su domicilio en la ciudad de Mutxamel.
4. Tendrán preferencia los equipos o clubes que disputen sus encuentros en la instalación solicitada.

Firma 1 de 2	13/1/2/2024	EI/La Secretario/a	13/1/2/2024	Rafael García Berenguer	13/1/2/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Artículo 21. Reservas ocasionales telemáticas o en máquina expendedora.

Las reservas puntuales efectuadas de forma telemática o presencialmente en las máquinas expendedoras de las instalaciones municipales podrán realizarse con una anticipación máxima de 6 días.

Artículo 22. Reservas ocasionales por escrito.

22.1 Las reservas por escrito se realizarán cumplimentando el correspondiente formulario que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Mutxamel o a través de su Sede Electrónica y dirigido a la Concejalía de Deportes con una antelación mínima de 8 días hábiles respecto de la fecha de uso solicitada.

22.2 En el formulario de reserva deberá constar, nombre, apellidos, DNI, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona solicitante, así como la fecha, horario e instalación que se desea reservar.

22.3 Una vez recibida la solicitud en el departamento de deportes y comprobada la disponibilidad de horarios, se resolverá la solicitud en el plazo máximo de 48 horas, comunicándole a la persona interesada la reserva junto con la carta de liquidación que deberá ser abonada en la entidad financiera designada al efecto.

22.4 Como máximo 48 horas antes del uso reservado la persona peticionaria deberá aportar a la concejalía de Deportes, presencial o telemáticamente, copia de la liquidación validada mecánicamente por la entidad financiera, procediendo el departamento de deportes a confirmar que la reserva es efectiva.

Artículo 23. Reservas de temporada

23.1. Las reservas de temporada se efectuarán obligatoriamente en las fechas dispuestas en los artículos siguientes.

a.- Para los periodos de transición y pretemporada (entre el 1 y el 31 de agosto): del 1 al 15 de junio, con la solicitud puntual de instalaciones deportivas.

b.- Para la temporada deportiva (Del 1 de septiembre al 30 de junio del año siguiente): del 1 al 15 de junio).


23.2 Las peticiones realizadas fuera de los plazos fijados estarán sujetas a disponibilidad de las instalaciones una vez aplicadas las reservas de las solicitudes entregadas en el plazo establecido.

23.3 Las liquidaciones correspondientes a una temporada deportiva se realizarán por periodos trimestrales, debiendo ser abonadas durante la primera quincena del trimestre natural o anual en la entidad financiera designada al efecto o en la Web Municipal remitiendo el justificante del mismo a la concejalía de Deportes.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Artículo 24. Anulaciones, compensaciones o cambios en las reservas

24.1 La solicitud de anulación de una reserva puntual deberá realizarse por e-mail, al departamento de gestión y reservas de instalaciones deportivas de la concejalía de deportes con una antelación mínima de 48 horas. Las anulaciones realizadas por la persona usuaria dentro de dicho plazo o provocadas por inclemencias del tiempo, dará lugar a un cambio de reserva. Si la no utilización de la reserva es imputable al Ayuntamiento la persona usuaria podrá optar por cambiar la reserva o por solicitar la devolución del importe abonado.

24.2 La solicitud de anulación parcial de una reserva de temporada, por un periodo mínimo de una semana, deberá realizarse por el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento, o por la Sede Electrónica del mismo dirigiéndose a la concejalía de Deportes para la gestión y reserva de instalaciones deportivas, con una antelación mínima de 7 días. Las anulaciones tanto realizadas por la persona usuaria dentro de dicho plazo como las provocadas por inclemencias del tiempo o imputables al Ayuntamiento, se aplicarán en el primer recibo que se liquide, salvo que se trate de personas usuarias que disfrutaran de una bonificación de tarifas superior al 50% y la anulación no suponga más de un 10 % de la reserva de temporada.

24.3 Cuando la persona usuaria durante 2 semanas seguidas, sin aviso previo, no acuda a la instalación, se iniciará el procedimiento de anulación de reserva.

24.4 Para autorizar un cambio de horario o fecha de las reservas de temporada autorizadas deberá motivarse y solicitarse a la concejalía de Deportes con una antelación mínima de 15 días.

CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 25. Derechos de las personas usuarias.

Son derechos de las personas usuarias

- a) Utilizar las instalaciones deportivas y los espacios complementarios y equipamiento deportivo en buenas condiciones de uso, seguridad y accesibilidad.
- b) Ser informado sobre las condiciones de uso de las Instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos ofertados en ellas.
- c) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en la instalación deportiva.
- d) Presentar reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes, por escrito, en las hojas disponibles en las instalaciones o en el propio Ayuntamiento o bien electrónicamente.

Firma 1 de 2	13/1/2024	E/El/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	13/1/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- e) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- f) Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y previo pago del precio público vigente, de todos los servicios que preste la Concejalía de Deportes y sus instalaciones, cualquiera que sea la forma de gestión.
- g) Utilizar las instalaciones deportivas, espacios complementarios como aseos, vestuarios, duchas, etc., mobiliario y, en su caso, material deportivo, que habrán de encontrarse en las adecuadas condiciones de uso, en los términos establecidos en este Reglamento y demás normas municipales aplicables.



Artículo 26. Obligaciones de las personas usuarias.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana y Ley 10/2015, de 23 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas constituyen obligaciones de los las personas usuarias:

- a.- El único lugar donde está permitido el cambio de ropa es en el vestuario, que le será designado a cada persona o grupo por el personal de la instalación. En las taquillas no se podrá guardar ningún elemento que pueda degradarse o deteriorarse, debiendo evitarse los objetos de valor, cuya sustracción en ningún caso será responsabilidad del Ayuntamiento.
- b.- El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de la totalidad de las normas comprendidas en este Reglamento.
- c.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales se realizará con respeto hacia las personas usuarias, espectadoras y personal de la instalación, en los espacios, áreas y recintos deportivos.
- d.- Atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas, cuyo cometido es supervisar toda actividad que se realice en el recinto y sus dependencias, así como de los carteles informativos.
- e.- Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles deterioros o daños en las instalaciones o a la salud y derechos de las otras personas usuarias. Queda expresamente prohibido introducir en vestuarios, servicios, pistas, playas de piscinas, etc., cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a las personas usuarias en caso de rotura, o cualquier otra circunstancia. Tampoco podrán introducirse elementos, deportivos o no, que perjudiquen o dañen el pavimento deportivo.
- f.- Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con el adecuado vestuario y calzado acorde a las diferentes modalidades deportivas.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E|La Secretario/a

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Las personas técnicas, delegadas, directivas, personal de arbitraje, etc., que participen activamente en los entrenamientos o actividades deportivas deberán igualmente utilizar ropa y calzado adecuado en caso de acceder al recinto deportivo.

- g.- Abonar la tasa correspondiente al servicio o la actividad elegida, dentro de los plazos y normas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza.
- h.- Presentar de darse el caso el carnet, tarjeta o documento identificativo estipulado cuando sean requeridos al efecto por el personal de la instalación, para acreditar su condición de persona usuaria, no pudiendo cederlo o transmitirlo a un tercero. El personal empleado podrá solicitar en cualquier momento la identificación de las personas usuarias, padres, madres o tutores.
- i.- Comunicar a la persona responsable de la actividad cualquier problema de salud que pueda ser perjudicial para ella misma o para el resto de personas usuarias o en su caso, presentar informe médico a requerimiento de la persona responsable municipal de la actividad o el departamento de deportes cuando la realización de la actividad así lo aconseje.
- j.- Cumplir estrictamente con el horario concedido por la concejalía de Deportes, con el fin de no perjudicar a otras personas usuarias. El acceso a los vestuarios, como norma general, se realizará 15 minutos antes del horario concedido, salvo en las competiciones oficiales que será de 1 hora antes.

No obstante, el personal de las instalaciones deportivas municipales podrá acceder a cualquier solicitud de un mayor tiempo de entrada a vestuarios, previo a la actividad, siempre que no afecte al normal desarrollo de la gestión de uso de la instalación.

El abandono de los vestuarios será como máximo de 30 minutos después de haber realizado el uso de la instalación. En las actividades programadas la persona responsable de la misma deberá estar en la instalación al menos 15 minutos antes del inicio de la misma para recoger las llaves si fuera el caso, y en tanto no se persone no podrán acceder a la instalación las personas usuarias que dependan de ella. La persona responsable también será la encargada de la devolución de las llaves.

- k.- Cuando el uso sea con motivo de la organización de cualquier tipo de evento, la persona organizadora tendrá que tener en su poder, previamente a la actividad las autorizaciones pertinentes que sean exigibles para cada actividad, seguro de responsabilidad civil que cubra el evento y el seguro de accidente deportivo que cubra la totalidad de participantes. Asimismo, quien se responsabilice de la organización tendrá que cumplir y hacer cumplir lo que indica la Ley de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y la Ley del Deporte Valenciano, así como lo dispuesto en el Anexo relativo a Eventos Deportivos del presente Reglamento.

Firma 1 de 2	13/12/2024	E/ La Secretari@	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Cuando las personas usuarias realicen actuaciones que contravengan las normas generales de convivencia o del presente Reglamento o no atiendan las indicaciones de los responsables de las instalaciones pueden ser inmediatamente expulsadas de la instalación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

l.- Comunicar con 48 horas de antelación, salvo por causa de fuerza mayor la no utilización de las instalaciones concedidas.

Artículo 27. Pérdida de la condición de persona usuaria.

27.1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a las personas usuarias o la realización de prácticas prohibidas conlleva la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

27.2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior las personas causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- Por falta de pago de la tasa, precio público o tarifa correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
- Por prescripción médica.
- Por voluntad de la persona usuaria, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

27.3 La pérdida de la condición de persona usuaria, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

CAPÍTULO VI .- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.

Artículo 28. Personas responsables.

28.1. Será responsable de las infracciones establecidas en el presente Reglamento toda persona física o jurídica que realice cualesquiera de las acciones u omisiones constitutivas de las mismas a título de dolo, culpa o mera inobservancia.

28.2. Cuando las personas usuarias de las instalaciones sean asociaciones deportivas, centros docentes y demás personas jurídicas, éstas responderán solidariamente de las infracciones cometidas por cualquiera de sus miembros integrantes o personas designadas o autorizadas por ellos para el uso de la instalación, cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

28.3. De las infracciones cometidas por los menores de edad, serán responsables sus

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a



padres, madres, personas tutoras o representantes legales.

La responsabilidad por actos cometidos por las personas menores, cuando puedan acceder a las instalaciones deportivas municipales sin necesidad de una persona que asuma su guarda y custodia, se regirá por las normas específicas establecidas en la legislación civil y penal.

Artículo 29. Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 y 27.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 30. Tipificación de infracciones.

30.1 De acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, las infracciones al presente Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

30.2. Son infracciones muy graves:

1. Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen puedan ser considerados como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
2. Introducir armas, bengalas, petardos explosivos, material pirotécnico o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo, así como encender fuego.
3. La utilización de las II.DD.MM para fines distintos de los previstos en la autorización de uso.
4. El incumplimiento de alguna de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
5. Las conductas que ocasionen una alteración del orden en el interior de la instalación, tanto por las propias personas interesadas en el uso de la instalación como por parte de las personas acompañantes e, incluso, afición en el caso de los partidos de competición.
6. La realización de actos que impliquen grave y relevante obstrucción o alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

7. Causar daños o deteriorar gravemente las instalaciones, equipamientos o material deportivo o elementos anexos.
8. La agresión física o verbal al personal de la IDM o a otra persona usuaria.
9. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.
10. La reiteración de 3 faltas graves en periodo de un año.
11. Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otras personas usuarias.
12. Todas aquellas otras consideradas infracciones muy graves en virtud de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
13. El incumplimiento, por parte de las personas y entidades que ofrezcan servicios deportivos, de la obligación de ofrecer información sobre la titulación que posean sus profesionales del deporte y la actividad física prevista en el artículo 24 de la ley por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte y la actividad física en la Comunitat Valenciana.
14. La alteración reiterada del orden en el interior del recinto.
15. La utilización de instalaciones deportivas para fines distintos de los previstos en la autorización de uso. El incumplimiento de las obligaciones específicas asumidas al obtener la autorización de uso de las instalaciones.
16. El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
17. El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios y aseos.

30.3. Se consideran infracciones graves:

1. Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando se disponga un espacio habilitado para su permanencia o aparcamiento, o cuando expresamente se haya autorizado.
2. La entrada a vestuarios destinados exclusivamente al otro género.
3. No atender de forma reiterada a las indicaciones o instrucciones que los responsables establezcan para el buen funcionamiento de los servicios y las instalaciones, así como la negativa o resistencia a facilitar cualquier actuación al personal del Ayuntamiento de Petrer.
4. La utilización de las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler o autorización para la misma o con el título de uso de otra persona usuaria.
5. La utilización de las instalaciones sin estar al corriente de pago de los precios públicos o tasas correspondientes

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6. Ceder o transmitir el carné de persona usuaria o autorización que permite el uso de la instalación a un tercero puesto que aquellos tienen un carácter personal e intransferible.
7. La acumulación de tres faltas de asistencia, no comunicadas en tiempo y forma al Área de Deportes, de un club o entidad a las II.DD.MM en las franjas horarias asignadas a lo largo de la temporada para sus entrenamientos o bien para disputar sus partidos.
8. La variación de instalaciones u horarios de entrenamiento y/o competiciones sin previa consulta y/o aviso a la concejalía de Deportes.
9. La realización de actos que impliquen obstrucción u alteración del uso de las instalaciones o equipamientos por cualesquiera otras personas.
10. El uso inadecuado que conlleve el deterioro de las II.DD.MM o del equipamiento deportivo o espacios anexos cuando no concurren las circunstancias para calificarlo de muy grave.
11. La venta de alcohol, tabaco o alimentos en las instalaciones deportivas o espacios anexos no habilitados al efecto.
12. El acceso a las instalaciones descritas en el anexo 1 de este reglamento, fuera de su horario de uso o apertura.
13. La reincidencia en 3 infracciones leves en un periodo de un año.
14. El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.
15. Todas aquellas otras consideradas infracciones graves en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

30. 4. Se consideran infracciones leves:

1. Acceder a las instalaciones con animales (a excepción de los perros de asistencia de conformidad con lo previsto en la Ley 12/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre Perros de Asistencia para Personas con Discapacidad). Aun así, el Ayuntamiento podrá, en el marco de sus competencias y en base al marco normativo vigente, establecer las correspondientes excepciones para facilitar el acceso de mascotas a determinadas instalaciones, las cuales deberán ir sujetas y/o atadas a efectos de evitar las interrupciones en la práctica deportiva y daños a deportistas causados por tropiezos.
2. Introducir objetos no permitidos tales como mesas, sillas, sombrillas y cualquier otro mobiliario o latas, recipientes de vidrio, etc., en las instalaciones, zonas de práctica deportiva y espacios anexos.
3. La práctica de juegos, calentamientos o deportes con balones, pelotas u otros objetos en todos aquellos espacios anexos de la instalación que no se

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

consideren deportivos.

4. La entrada de patines, monopatines, bicicletas o cualquier otro vehículo en las instalaciones deportivas, salvo en los lugares destinados a tal fin.
5. No utilizar la vestimenta adecuada en las zonas específicas destinadas a la práctica del deporte.
6. Faltar al respeto o no atender las indicaciones o instrucciones de los responsables de las instalaciones.
7. Fumar en las instalaciones deportivas o elementos anexos, salvo en zonas habilitadas o autorizadas.
8. Todas aquellas otras consideradas infracciones leves en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.
9. Cualquier otro incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento, que no se encuentre calificada como infracción de carácter grave o muy grave.

Artículo 31. Sanciones.

31.1. En consonancia con lo recogido en el artículo 112 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores podrá ser objeto de multa económica, así como de las siguientes sanciones de carácter no económico:

- i Apercibimiento por escrito.
- ii Suspensión o revocación de autorizaciones de uso de la IDM.
- iii Prohibición de acceso a instalaciones deportivas
- iv Inhabilitación para organizar actividades deportivas que requieran la autorización de la concejalía de deportes.

31.2 Por infracciones muy graves, imposición de multa de 601 a 3.000 euros, pudiendo imponerse como sanciones, de forma supletoria o accesoria la pérdida de la condición de persona usuaria por un periodo máximo de cuatro años.


En el caso de la comisión por las entidades o clubes, de las infracciones tipificadas como graves, la pérdida del derecho al uso de la IDM o el acceso a vestuario para entrenamientos y/o partidos podrá extenderse por tiempo superior a una temporada deportiva.

31.3. Por infracciones graves, imposición de multa de 1 a 600 euros, pudiendo imponerse como sanciones, de forma supletoria o accesorias por un periodo máximo de un año. En el caso de la comisión por las entidades o clubes, de las infracciones tipificadas como graves, la pérdida del derecho al uso de la IDM o el acceso a

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





vestuario para entrenamientos y/o partidos no podrá extenderse por tiempo superior a una temporada deportiva.

31.4. Por infracciones leves, apercibimiento y/o imposición de la prohibición de entrada a instalaciones deportivas por un periodo máximo de 6 meses. En el caso de la infracción calificada como leve sea cometida por las entidades o clubes, la pérdida del derecho al uso de la IDM o el acceso a vestuario para entrenamientos y/o partidos no podrá extenderse por tiempo superior a 6 meses de una temporada deportiva.

El personal de las instalaciones deportivas municipales tiene potestad para, en caso de fuerza mayor, necesidad apremiante, etc., u otras circunstancias debidamente justificadas, expulsar en situaciones de grave riesgo o perjuicio a terceros, de las propias instalaciones municipales, a cualquier persona usuaria, tras dos apercibimientos.

31.5. Siempre y cuando quede debidamente justificado se podrá suspender provisionalmente la condición de usuario/a de las II.DD.MM con la consiguiente prohibición de acceso a las mismas a cualquier persona usuaria que tenga pendiente de resolución cualquier tipo de expediente sancionador por incumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 32. Criterios para la graduación de las sanciones.

32.1. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 113 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en la determinación de la sanción a imponer se procurará la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, para cuya graduación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La existencia de intencionalidad.
2. La trascendencia social o deportiva de la infracción.
3. El perjuicio causado a la imagen e intereses del municipio.
4. La reincidencia, por la comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza, y que así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa.
5. La naturaleza de los perjuicios causados y, en su caso, los riesgos soportados por los particulares.
6. El perjuicio económico ocasionado.
7. El que haya habido previas advertencias de la administración.
8. El beneficio ilícito obtenido.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



9. La concurrencia en la persona infractora de la cualidad de autoridad deportiva o cargo directivo.
10. La subsanación o conducta observada por la persona infractora durante la tramitación del expediente, de las anomalías que originaron la incoación del procedimiento.
11. El mayor o menor conocimiento técnico de los pormenores de la actuación de la persona responsable, de acuerdo con su profesión o vinculación con el ámbito de las actividades deportivas.

32.2. Para la aplicación de estos criterios en la graduación de las sanciones y respetando los límites establecidos en el artículo anterior, el órgano competente para sancionar deberá ponderar que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para la persona infractora que el cumplimiento de la sanción.

Artículo 33. Prescripción de infracciones y sanciones.

Conforme al artículo 114 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, las infracciones tipificadas en la presente ley prescribirán a los tres años las muy graves, a los dos años las graves y a los seis meses las leves y asimismo prescribirán al año las sanciones impuestas por infracciones leves, a los dos años las impuestas por infracciones graves y a los tres años las impuestas por infracciones muy graves.

Artículo 34. Reposición e indemnización.

34.1 De forma paralela a la imposición de cualquiera de estas sanciones cabe la posibilidad de exigir al responsable la reparación del daño o deterioro producido de modo que restituya los bienes a su estado original, con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios producidos y, en caso de incumplimiento, de proceder a la imposición de sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier otro orden, conforme al artículo 111 de la Ley 2/2011, de 22 de Marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

34.2 Si los daños fueran irreparables la indemnización se corresponderá con el importe de reposición a nuevo de los bienes o elementos en cuestión

Artículo 35. Procedimiento y potestad sancionadora

El procedimiento y potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE



TÍTULO III. NORMAS PARTICULARES DE USO PARA PISCINA/AS

CAPÍTULO I: PISCINAS

Artículo 36. Normas generales

36.1 En la actividad de baño libre todas las personas usuarias entre 0 y 12 años deberán acceder acompañados de una persona adulta que será responsable de las actividades, comportamiento y daño que pudieran producir los menores. Cada persona adulta podrá entrar acompañado de un máximo de 3 menores. Los responsables a cargo de personas menores deberán estar en todo momento pendientes de ellas, y cuando estén en el vaso de la piscina deberán estar con ellas.

36.2 En la zona deportiva se realizarán ejercicios encaminados a la mejora deportiva u otro tipo de actividades programadas y autorizadas por la concejalía de Deportes, no pudiendo destinarse a “ejercicios en seco” de forma grupal, salvo autorización previa de la persona designada por la concejalía de Deportes.

36.3 En las piscinas será obligatorio el uso de chanclas de goma y ropa de baño, no pudiendo acceder a ninguna piscina municipal con calzado de calle ni con prendas que no sean homologadas para el baño y/o la natación.

36.4 Previa autorización de la persona socorrista y para las zonas que el mismo determine, podrá utilizarse el siguiente material accesorio para la natación: tablas, pull- boys, aletas, manoplas, chalecos, cinturones, tubas y gafas de natación nunca de cristal, y que no cubran la nariz, salvo en las especialidades deportivas que lo requieren. No se cederá ningún material didáctico a personas usuarias por libre, salvo autorización expresa de la concejalía de Deportes.

36.5 Las entidades que utilicen las piscinas, podrán, previa autorización, utilizar material didáctico homologado que podrá ser almacenado en la propia zona de playa, no responsabilizándose el Ayuntamiento respecto a su deterioro, mal uso o desaparición.

36.6 Es obligado ducharse antes de introducirse por primera vez en el agua.

36.7 Las personas usuarias con tarjeta especial que requieran obligatoriamente acompañante tendrán que mostrar la tarjeta con el símbolo correspondiente que autoriza al acompañante para ayudarle en la piscina, el/la cual entrará a la instalación de forma gratuita y en ningún momento podrá dejarlo sólo.

36.8 Los/las niños/as o personas adultas que no controlen los esfínteres utilizarán obligatoriamente bañadores anti-escape o pañales especiales para el baño.

36.9 La salida del agua se hará como máximo 15 minutos antes de la finalización del

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

horario oficial de cierre del vaso.

36.10 En el momento de abandonar la instalación no se podrá salir del vestuario con chanclas mojadas, sin ropa de calle o en cualquier situación que dificulte el paso o ponga en riesgo la integridad del resto de personas.


36.11 Es aconsejable el uso de gorro de baño adecuado en el agua.


36.12 En el caso de grupos deportivos, educativos o de otra índole (por ejemplo, preparación de pruebas físicas, CC y FF de seguridad), podrán acceder al recinto siempre que vengan acompañados de la persona responsable de la actividad. En ningún caso podrán acceder al recinto antes de que lo haga su responsable, que deberá presentarse al personal de control de la instalación y, si le es requerido/a, acreditarse y justificar su condición de responsable de la actividad que va a desarrollar.

Artículo 37. Prohibiciones

- No está permitido el acceso al recinto de la piscina a personas con enfermedades infecto-contagiosas, salvo informe médico en sentido contrario.
- El material de flotación hinchable no está permitido en las piscinas sea cubiertas o descubierta, y tampoco se podrán usar materiales deportivos como pesas, pelotas o aparatos de fortalecimiento o ejercicios aeróbicos ni similares salvo que lo autorice el personal de la concejalía de Deportes.
- El material de propulsión, como aletas o manoplas, se utilizará exclusivamente en las calles señalizadas y específicas, con el fin de extremar precauciones y evitar cortes o golpes que ocasionen daños a otras personas usuarias. Las personas que accedan con este tipo de material deberán en todo caso confirmar con los SOS-monitores de la instalación la calle en la que puedan hacer uso del citado material. La maquinaria de propulsión mecánica y automatizada no está permitida. Ante cualquier duda, consultarán a los SOS-monitores.
- No está permitido tirar o introducir en el agua prendas de ropa de ningún tipo, ni objetos ajenos a los estrictamente deportivos referidos a la natación.
- No está permitido comer, fumar ni introducir bebidas con riesgo de derramarse en el recinto de la piscina correspondiente a las zonas húmedas (vestuario, playas y lámina de agua).
- No está permitido introducir sombrillas, mesas, sillas y demás elementos, ni envases de vidrio, solo de plástico. En las piscinas descubiertas si se introducen aparatos musicales éstos moderarán su volumen.
- No están permitidas las carreras por las playas de la piscina, los juegos molestos y los peligrosos.
- No está permitido arrojarse de forma violenta a la piscina.
- No está permitido grabar o fotografiar a las personas usuarias, a menos que

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





cuenten con el permiso de las personas interesadas y con la autorización expresa de la concejalía de Deportes.

- Los pasillos, como zona de paso obligatoria, deberán estar siempre despejados, no permitiéndose ninguna actividad de entrenamiento o calentamiento en el mismo.
- No está permitida la práctica de apneas, a menos que se trate de personas federadas en estas especialidades deportivas y se autorice debidamente por la concejalía de Deportes, en cuyo caso se tomarán las medidas de seguridad oportunas (acudir siempre acompañados de otra persona usuaria o técnica que vigile y controle la actividad, avisando al personal monitores-socorristas presentes en la instalación o similares).

Artículo 38. RESERVAS en piscinas.

38.1 En la solicitud de reserva total o parcial de piscinas deberá aportarse los siguientes datos:

- Horario y días de la semana de uso de la instalación.
- Fecha de inicio y de finalización de la actividad (entre el 1de septiembre y el 30 de junio)
- Nº de alumnos/as – nadadores/as por sesión.
- Identificación (nombre y apellidos y nº de DNI) del/ de la coordinador/a y de las personas responsables (monitores/as y entrenadores/as) de la actividad.
 1. Relación de alumnos/as-nadadores/as con los siguientes datos:
Nombre y apellidos
 2. Nº de documento de identidad si se posee, fecha de nacimiento, dirección y código postal, teléfono y correo electrónico.

38.2 En los casos en que los listados sufran modificaciones se comunicará por escrito antes del día 25 de cada mes indicando las altas y bajas del mes siguiente.

38.3 La concejalía de Deportes podrá exigir todas las garantías que, en función de la actividad, considere necesarias (contratos en vigor del personal, seguro de responsabilidad civil, seguro de accidentes, etc.)

Artículo 39. ACTIVIDADES DIRIGIDAS en piscinas.

39.1 En las actividades dirigidas las personas usuarias deben esperarse, una vez cambiados, en una zona en la que no molesten al resto de personas usuarias.

39.2 La concejalía de Deportes determinará la edad mínima para participar en cursos de natación, teniendo los niños/as la autonomía suficiente para cambiarse y asearse.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Los acompañantes no podrán acceder a los vestuarios, aunque sí a la instalación para ayudarles en el secado del pelo y deberán permanecer en la instalación hasta que el alumno abandone la misma.

39.3 En las actividades para bebés y niños/as de 0 a 4 años podrá acceder una persona acompañante a los vestuarios que deberá estar previamente autorizada, la cual así mismo podrá, previa autorización, acompañarlos en la zona de espera.

39.4 En las instalaciones sin control de acceso automático o con personal específico, el control de acceso lo realizará el/la socorrista autorizado/a mediante los listados de asistencia del alumnado inscrito en las actividades.

39.5. Los vestuarios son de uso exclusivo para personas nadadoras. No podrán acceder acompañantes, y las personas usuarias tendrán que ser autónomas a la hora del cambio de ropa y duchas. Únicamente las personas autorizadas por la concejalía de Deportes, previa solicitud por su parte en el registro del Ayuntamiento, podrán acceder acompañando a las personas usuarias que lo precisen, por diversidad funcional, edad, patologías diversas o cualquier otra razón que lo motive.

39.6 En la organización de horarios, se tendrá en cuenta que los y las menores de 15 años no coincidan en el vestuario con mayores de esa edad, como medida de prevención y seguridad infantil. En estos casos, el personal técnico y responsable de estos niños/as o de estos grupos, serán los encargados y encargadas de supervisar que no se produzcan incidentes y que el paso por el vestuario sea lo más diligente posible.

39.7. No está permitido realizar grabaciones o fotografías en ningún caso con los móviles en esta zona, respetando de esta manera el derecho a la intimidad de todas las personas usuarias.

39.8. En la zona de duchas es obligatorio el uso de chanclas específicamente utilizadas para esta función por cuestiones de higiene y prevención de contagios.

39.9 Se hará un uso responsable de la zona de vestuarios, incluyendo el uso responsable del agua.

39.10 Se respetará el mobiliario y en general se estará en esta zona de vestuarios el menor tiempo posible, evitando con ello la masificación innecesaria. En concreto, se accederá al vestuario como máximo 15 minutos antes del inicio de la actividad programada, y se podrá permanecer en él, después de la sesión, hasta 30 minutos. El uso indebido y la superación continua de este tiempo podrá ser sancionado con la suspensión temporal del acceso. Si la persona usuaria viene a baño libre accederá únicamente una vez abierto el horario de esta actividad, sin antelación de ningún tipo, y deberá abandonar la instalación como máximo 30 minutos después de la finalización del turno de baño libre.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/La Secretarío/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TITULO IV. CELEBRACION DE EVENTOS DEPORTIVOS

Artículo 40.- Definiciones

40.1 Se considera como “Evento Deportivo” toda aquella actividad física que involucra una serie de reglas o normas a desempeñar dentro de un espacio o área determinada (campo de juego, cancha, pista, etc.,) y que a menudo va asociada a la competitividad deportiva, aunque también puede no serlo. Por lo general esta institucionalizado a través de las distintas Administraciones públicas, federaciones, clubes, asociaciones, particulares etc.

Por otro lado, se debe considerar como “Evento Deportivo” toda práctica de un deporte reconocido por la Administración Pública y que se realiza en un “escenario deportivo”, sea éste eventual (vía pública, campo, etc.,) o fijo (estadios, pabellones, etc.,), y que cuenta frecuentemente con la presencia de público. Puede tener carácter local, autonómico, nacional o internacional.

40.2. Se entiende por “Entidad organizadora”, en el ámbito del deporte y la actividad física, la administración pública o persona física o jurídica responsable de la convocatoria, organización y desarrollo de la actividad, mediante su intervención directa o mediante cualquier forma de delegación, contrato o cesión de la misma a un tercero, exista o no contraprestación económica.

Artículo 41. Obligaciones de la entidad organizadora.

- La entidad organizadora presentará toda la documentación requerida por el Ayuntamiento y estará en posesión de todos los permisos necesarios por normativa de otras administraciones.
- La entidad organizadora estará obligada a suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil de las personas deportistas, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceras personas, por la actividad desarrollada. Así mismo, la entidad organizadora tendrá que suscribir un seguro de accidentes deportivo que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el RD 849/1993 de 4 de junio.
- La entidad organizadora garantizará la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo.

Artículo 42. Documentación a presentar para la organización de evento deportivo.

El/la organizador/a deberá presentar, en el Registro General de entrada del Ayuntamiento de Mutxamel, la hoja de solicitud, para la celebración de eventos deportivos I.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Inicialmente, se acompañará, como mínimo, de la fotocopia del Cif de la entidad y/o DNI/NIE de la persona solicitante y el proyecto deportivo, detallando los puntos enumerados en el punto 2. No se admitirá a trámite ninguna solicitud que no adjunte la documentación mínima solicitada.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF de la entidad y/o DNI de la persona solicitante.
2. Proyecto Deportivo, en el que hay que incluir, como mínimo, los siguientes puntos:
 - Nombre del evento.
 - Reglamento del evento, en su caso
 - Número estimado de participantes, público asistente, etc.
 - Planos del circuito. Se deberá de facilitar a la concejalía, también, en formato digital.
 - Cronograma.
 - Descripción detallada del evento.
 - Croquis de ocupación de Vía Pública y elementos a colocar, las características de los mismos y persona/as responsable/es del montaje.
 - Infraestructura necesaria para el correcto desarrollo del evento.
 - Necesidades que el organizador solicita al Ayuntamiento.
 - Presupuesto de ingresos y gastos certificado por el tesorero de la entidad y con el visto bueno del Presidente/a. En caso de ser persona física, será esta la que firme el presupuesto.
 - Cartel y/o folletos de la prueba en formato digital e impreso.
3. Copia de la póliza del seguro de Responsabilidad Civil (**a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta**), con su correspondiente justificante de pago.
4. Copia de la póliza del seguro de Accidente Deportivo (**a nombre de la entidad organizadora o certificado de la aseguradora que especifique que la prueba está cubierta**), con las coberturas legales y correspondiente justificante de pago.
5. En el caso de que el evento sea federado y/u oficial, se presentará el permiso de organización de la Federación correspondiente, así como los datos del seguro de Accidente Deportivo, suscrito por la misma. Si en el evento participaran deportistas de otras federaciones, se deberán aportar, además, los datos del seguro de estos/estas deportistas, así como el hospital de asistencia correspondiente.
6. Justificación de la asistencia sanitaria mediante certificado de la empresa que va a dar el servicio, así como la identificación del personal sanitario (personal médico,

Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



personal enfermería...) que corresponda en cada caso. Dicha justificación se ajustará a las necesidades que se especifiquen en el informe emitido por el departamento municipal correspondiente.

7. Acreditación del personal técnico responsable. Coordinador/a general del evento y telf. de contacto y coordinador/a técnico/a de la prueba y telf. de contacto.
8. Justificante del abono de las tasas correspondientes, según las ordenanzas fiscales municipales (en caso de ser necesario).
9. En el caso, de que el evento requiriese de permisos y/o informes dependientes de otras administraciones, se adjuntará el pertinente permiso.
10. En el caso, de que el evento requiriese del uso de propiedades privadas, se deberá adjuntar la autorización de uso/paso de los propietarios, nota simple del Registro de la Propiedad o documento que acredite su titularidad y DNI de la persona titular de la propiedad.
11. En caso de que el evento tenga carácter benéfico, a favor de un tercero, se deberá aportar la documentación que así lo acredite (firmado y sellado por ambas partes).
12. En caso de necesitar conexión eléctrica, de gas o similares, el organizador deberá aportar la certificación necesaria para cada instalación, según normativa vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento básico de uso de instalaciones deportivas municipales, aprobado por el Pleno municipal en fecha 4 de septiembre de 2007, publicado en el BOP de Alicante nº 195 de fecha 2 de octubre de 2007, así como el Protocolo de uso de instalaciones deportivas municipales aprobados por Decreto 2023/211 en fecha 2 de febrero de 2023.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I. RELACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES - CASCO URBANO

Polideportivo Municipal “Els Oms “:
Campo de Fútbol césped artificial
Pista de Atletismo

Firma 1 de 2	13/1/2024	EI/La Secretarió/a	13/12/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2		Rafael Garcia Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

Pista de Pádel
Frontón
Sala multiuso (50 m2)
4 pistas de Tenis (dos de resina y dos de césped artificial)
Pista de Fútbol-Sala de césped artificial
Pista Polideportiva semicubierta
Pista Polideportiva de cemento
Sala de Fitness-Musculación (300 m2)
Piscina descubierta (25 x 12,5 m)
Pabellón cubierto

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES - OTRAS

Pista deportiva en zona “ Matadero “
Pista deportiva frente C.E.I.P Arbre Blanc
Pista deportiva Urbanización “ La Huerta “
Pista deportiva Urbanización “ Río Park “
Pista deportiva Urbanización “ Valle del Sol”
Pista deportiva Urbanización “ Bonalba”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Delegación de la competencia a favor de la Junta de Gobierno Local de la aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad 2024-2025.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) indica que se tratar de delegar en la Junta de Gobierno el pago de esta subvención, que por celeridad y por las fechas del ejercicio en el que viene, es más recomendado, según los informes técnicos.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) dice estar de acuerdo con la subvención, pero no con la delegación en la Junta de Gobierno, por lo que el voto de su grupo municipal será en contra.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Servicios a la Persona de fecha 23.10.2024, objeto

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 13/12/2024
 E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 13/12/2024
 ALCALDE



de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1. El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48415 por importe de 20.000,00 € para Convenio Subvención Comisión Cabalgata Reyes.

2. Mediante Resolución número 2024/14 de fecha 5 de enero de 2024, se aprobó el reconocimiento de la obligación del segundo pago anticipado de la subvención concedida a la asociación por importe de 11.000,00 €, correspondiente a la subvención de las anualidades 2023-2024.

3. Existe consignación en la aplicación presupuestaria **316.33805.48415** en el vigente presupuesto municipal donde figura nominativamente la subvención propuesta y consta en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto el Presupuesto Municipal para 2024, por importe de 9.000,00 € para el presente ejercicio.

4. Desde el Centro Gestor de Fiestas se ha tramitado el correspondiente expediente de modificación de créditos extraordinarios (Expte 2024/5501), por el que se incrementará la dotación de la aplicación presupuestaria 316.33805.48415 con un importe de 4.000€, habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en fecha 26/09/2024 (Expediente número 2024/041 de modificación de créditos al Presupuesto Municipal de 2024, BOP de 30/09/2024).

5. Con fecha 14/08/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número ENTRA 2024-11919 la solicitud para la concesión de una subvención, suscrita por Lorenzo Giner Juan con DNI ***2094**, en representación de la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, con CIF G03893682, destinada a la organización y el desarrollo de la cabalgata de los Reyes Magos el día 5 de enero de 2025, con un presupuesto 20.000,00.-€.

6. Con fecha 27/9/2024, por la Técnica Responsable de Fiestas se ha emitido informe en el que se propone la realización de un pago anticipado antes del 30 de noviembre de 2024 por importe de 13.000,00 €.

7. El crédito de 4.000,00 € objeto de la modificación de créditos no estará disponible hasta que transcurra el plazo de los 15 días para presentación de alegaciones y sugerencias, no pudiéndose efectuar la propuesta de acuerdo de aprobación al Pleno antes de la fecha de la celebración de las Comisiones Informativas correspondientes al mes de octubre. En consecuencia, para poder efectuar el pago anticipado antes del 30 de noviembre procedería la delegación de la competencia de aprobación del texto del Convenio y de la concesión de la subvención

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

a favor de la entidad Comissió de la Cavalcada de Reis Mags i Pessebres anualidad en la Junta de Gobierno Local

CONSIDERACIONES

1.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”. En el mismo sentido, el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

2.- El presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local.

3.- Examinados, respectivamente, los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento para el otorgamiento de la presente subvención es el de la concesión directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente ejercicio, y los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas.

4.- El artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

5.- De acuerdo con el artículo 22.4 de la Ley /85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el apartado 3 de este artículo, no estando el objeto de esta delegación incluido en los párrafos y apartado indicados.


6.- El artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones establece que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación de los convenios de colaboración para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa y en virtud de ello. No obstante, lo anterior y dado que la modificación de créditos no estará disponible antes de la celebración de las Comisiones Informativas del mes de octubre se ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la competencia del Pleno de aprobación del

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





texto del Convenio a suscribir con la entidad Comissió Cavalcada del Reis Mags i Pessebres, para el otorgamiento de una subvención nominativa para las anualidades 2024-2025, y de la concesión de la subvención a favor de dicha entidad, cuyo texto se incluye como Anexo, a favor de la Junta de Gobierno Local, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente de su adopción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISSIÓ DE LA CAVALCADA DE REYES MAGS I PESSEBRES PARA LAS ANUALIDADES 2024-2025

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P0309000H, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

D. Lorenzo Giner Juan, con DNI ***2094**, actuando en calidad de Presidente de la Comissió de la Cavalcada de Reigs Mags con CIF G03893682 y nº de Registro de interés municipal 28, con sede en Avd. Carlos Soler, 46, de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos la organización y desarrollo de la Cabalgata de Reyes Magos.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Comisión de la Cabalgata de Reyes Magos y Pesebres para la organización, preparación y desarrollo del siguiente programa

Actividad	PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES MAGOS: Carrozas Reyes Fanfaria Ballet Sonido y gasóleo grupos Fuegos Artificiales Obsequio cerámico para reyes Seguros RC Caballos Imprenta Caramelos y Juguetes
Lugar	MUTXAMEL
Fecha	05 ENERO 2025
Presupuesto de la actividad	20.000€
Subvención municipal	20.000€

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.



1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Fiestas en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el Ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.4.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	316.33805.48415	13.000'00 €
2025	316.33805.48415	7.000'00 €

El compromiso de gasto para el ejercicio 2025 queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que exista en la misma dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

2.2.- El Ayuntamiento, cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

los siguientes documentos:

a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.

b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

1.2.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Antes del 30 de noviembre de 2024 se realizará por el Ayuntamiento un primer pago anticipado del 65% del importe de la subvención concedida por un importe de 13.000,00€.
- b) b) En enero de 2025 un último pago anticipado que asciende a 7.000,00€ del importe restante de la subvención.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, **antes del 30 de marzo de 2025**.

2.2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.


2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) Modelo instancia justificativa de la subvención (Modelo N06)
- b) Ficha resumen del programa ejecutado: relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas, así como una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento,

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/La Secretarí/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





su importe, y fecha de emisión. (Mod. N07), aportándose además facturas originales por importe igual o mayor a la subvención concedida así **como justificantes de pago**.

c) Cuenta justificativa. Memoria de actividad ejecutada. (Mod. N08)

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas par la misma finalidad. (Mod. N09)

2.4.- En todas las justificaciones el responsable técnico del centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, informando su conformidad o disconformidad para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 30 de abril de 2025.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

fecha de vencimiento

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.



d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención,

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.”

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3) y Compromís per Mutxamel (1) y 1 voto en contra del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.3 Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones de la Campaña Bono Libro Mutxamel 2024. Exp. 2024/3504.


INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) procede a explicar el dictamen que va a someterse a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) dice que su grupo considera que es una buena iniciativa para fomentar la cultura y apoyar el comercio local, si bien considera que habría que poner un punto de información para aquellas personas que carecen de internet para canjear el bono.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) indica que le parece muy bien que se fomente la cultura a través de los bonos, pero considera justo mencionar a D. Maximiliano Nieto que, en su día, comenzó una campaña de bonos en la Feria de Mutxamel, que entiende que podría volverse a retomar. Su voto será a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) se adhiere a lo manifestado por el Sr. Sellés y la Sra. Martínez. Su voto será a favor.

La Sra. Llorca Conca contesta al Sr. Sellés diciendo que está previsto el punto de información para que se puedan adquirir de forma física.

Cierra las intervenciones el Sr. Alcalde (PP) diciendo que es un punto que han querido llevar en varios presupuestos y ahora se ha encontrado la forma jurídica de poder hacerlo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 2 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Servicio a la Persona de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1. Vista la Providencia del Concejala Delegada de fecha 31/05/2024 por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la convocatoria y bases específicas de subvenciones relativas al Bono Libro.
2. Visto el informe elaborado por el Bibliotecario, y que contiene el borrador del Texto de la convocatoria.
3. Resultando que existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender estas ayudas por importe de 4.000.- €

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece en su artículo 25.2.m) que *el “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.”*

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

SEGUNDA. Mediante la aprobación de las presentes bases, se cumple con el requisito previsto en el art. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que exige la aprobación, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, de las normas en que se establezcan las bases reguladoras de su concesión.

TERCERA. - La Ordenanza General de Subvenciones fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006, estableciendo su artículo 12.a ”... la concurrència competitiva, mitjançant el sistema de concurs, és la forma ordinària de concessió de les subvencions municipals. Tindrà la consideració de concurrència competitiva el procediment a través del qual la concessió de les subvencions es realitza mitjançant la comparació de les sol·licituds presentades, a fi d'establir una prelación entre les mateixes, d'acord amb els criteris de valoració objectius prèviament fixats en els bases reguladores o en la convocatòria, aquelles que hagin obtingut una major valoració...”

CUARTA. - Considerando que el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.”

Considerando que el artículo 22 de la Ley 38/2003, indica que “1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva...”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 12.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

QUINTA. Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.e) y 31 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano competente para la aprobación de las bases específicas de subvenciones es el Pleno del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases y la convocatoria de subvenciones del BONO LIBRO MUTXAMEL 2024

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA CAMPAÑA BONO LIBRO MUTXAMEL 2024

1. OBJETO

La lectura es una herramienta útil en cualquier etapa del desarrollo humano,

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



comprobada en numerosos estudios científicos. Nos permite desarrollar la capacidad crítica, la imaginación, la concentración, la creatividad y ayuda a desarrollar mejor el lenguaje, entre otros beneficios. Fomentar este tipo de acciones en la población garantiza, además de todo lo expuesto anteriormente, la expansión de la cultura y del hábito lector.

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la lectura en la ciudadanía del municipio de Mutxamel mediante la concesión de subvenciones a los consumidores y consumidoras para la compra de libros infantiles, juveniles o de adultos y adultas en los establecimientos destinados a este fin que se encuentren en el municipio y que queden adheridos a esta iniciativa.

2. PRESUPUESTO

El presupuesto total del que se dispone para la realización de esta campaña es de 4.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 312 33210 48025.

3. FORMA DE GESTIÓN

La campaña se gestionará a través de la plataforma web www.dentralia.com, para lo cual es el Ayuntamiento ha suscrito el oportuno contrato administrativo.

4. COMERCIOS Y EMPRESAS PARTICIPANTES.

Podrán participar, de manera gratuita, todos las librerías y papelerías con local permanente abierto al público en el término municipal de Mutxamel. Dicha participación requiere de la previa adhesión a la campaña. La solicitud de adhesión y participación se formalizará mediante solicitud presentada en el Ayuntamiento de Mutxamel.

5. CONDICIONES DE PARTICIPACION

- Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas, mayores de edad.
- Para esta campaña se pondrán a disposición 400 bonos.
- Los bonos tendrán un valor de 10€ y se podrán aplicar a las compras iguales o superiores al valor del bono.
- Cada persona podrá disponer de un máximo de 3 bonos. Podrán usarse simultáneamente siempre y cuando el precio final de los productos sea igual o superior al valor total de los bonos usados.
- Quedan excluidos de esta campaña los libros escolares de texto y cualquier tipo de material de papelería.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- Estar de acuerdo con las condiciones de la convocatoria de subvenciones del programa Bono Libro.
- Declarar que conoce el aviso legal de que esta ayuda tiene la consideración de ganancia patrimonial, a los efectos del artículo 96.2.b) de la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Aceptar la política de privacidad en relación con la Ley de protección de datos personales, que incluirá: Los datos personales recabados serán tratados con la finalidad de tramitar la ayuda consistente en “Bono Libro 2024”, pudiendo los interesados ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación/supresión, u oposición a través del correo electrónico dpo@mutxamel.org

6. ADQUISICIÓN

Los bonos podrán adquirirse de manera online en la plataforma web www.dentralia.com cumplimentando los datos personales que se requieran, siguiendo las instrucciones de la página. Su adquisición se hará a coste cero.

Una vez cumplimentados todos los datos necesarios se generará un documento con código QR para su descarga. Dicho código se podrá imprimir o mostrar directamente desde el móvil en las librerías asociadas a esta campaña.

El periodo para poder adquirir los bonos abarcará desde el día 20 de noviembre hasta el 1 de diciembre, ambos inclusive.

Se establece un límite de 400 bonos, que se irán expidiendo por orden de petición hasta agotarlos.

7. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Los bonos podrán empezar a canjearse a partir del día 2 hasta el 12 de diciembre en los establecimientos adheridos a esta campaña.



En el momento de su utilización, la persona portadora del bono deberá mostrar el DNI para acreditar que cumple con la edad permitida para su utilización.

8. ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos participantes en los que podrán canjearse los bonos serán los que se adhieran a la campaña. Dichos establecimientos deberán colocar el material publicitario de la campaña y, en todo caso, el cartel de establecimiento adherido a la campaña bono libro 2024 en un lugar visible del establecimiento.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

9. COBRO DE LOS BONOS

La empresa encargada de la gestión de los bonos remitirá al Ayuntamiento el total de bonos canjeados en cada librería, antes del 18 de diciembre.

El Ayuntamiento tras realizar las comprobaciones pertinentes y el correspondiente expediente administrativo procederá a la ordenación del pago de los bonos que se justifiquen.



10. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El desarrollo de estas bases y convocatoria de subvención conlleva el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes o de sus representantes y de las personas miembros del Órgano de selección, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Mutxamel.
- b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de dichos datos al Ayuntamiento, las personas solicitantes y sus representantes legales deberán informar a dichas personas del tratamiento de sus datos por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, en los términos previstos en este apartado.
- c) Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en esta convocatoria y la normativa de aplicación, incluida la que regule el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y resolver esta convocatoria de subvención. No obstante, se podrá proceder, de oficio o a instancia de la persona interesada, a anonimizar los datos de aquellas personas que se encuentren en una situación de protección especial que pueda verse agravada por la publicación de sus datos personales, en particular, cuando se trate de víctimas de violencia de género u otras formas de violencia contra la mujer.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- d) Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.
- e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de dichos datos conllevará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- f) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

11. MARCO NORMATIVO

Las presentes ayudas complementarias se regirán por lo dispuesto en la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 31 de enero de 2006 y publicada en el BOP de Alicante nº 126 de fecha 3 de junio de 2006) y Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mutxamel para el ejercicio 2024.

12.- OBLIGACIONES FISCALES

De acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), las ayudas otorgadas en virtud de la presente convocatoria pueden tener la consideración de **ganancia patrimonial**. En consecuencia, los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta las obligaciones de tributación y de declaración en el IRPF.



13.- RECURSOS E IMPUGNACIONES.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de 4.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 312 33210 48025 en concepto de Bono Libro municipal del vigente presupuesto 2024. (N.º operación: 920240004048).

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 13/12/2024
 E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 13/12/2024
 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en los términos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el portal de la corporación www.mutxamel.org.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.4 Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Deportiva Mutxamel CF, de agosto a octubre de 2024.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) el dictamen que se somete a aprobación.

El Sr. Alcalde (PP) agradece, en nombre de la Corporación, a dicha entidad que está cosechando éxitos y que necesita de nuestro apoyo.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024 dictaminada por la Comisión Informativa del Área Servicios a la Persona de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que con fecha 4/10/2024 se ha recibido en el registro general de este Ayuntamiento, con número: ENTRA-2024-14375, la solicitud para la concesión de una subvención destinada a subsanar parte de los gastos generados por las mutualidades, desde Agosto a Octubre de 2024, de los jugadores/as de FÚTBOL 11, FÚTBOL 8 y FÚTBOL-SALA, reflejado por la entidad deportiva local presentada por Mutxamel C.F. con CIF G-03669785, con un presupuesto de 12.900€.

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Deportes por la que se dispone el inicio del expediente administrativo para la aprobación de la subvención nominativa a favor de la entidad MUTXAMEL CF.

Resultando que en el presupuesto municipal vigente se ha consignado una partida para la subvención nominativa mediante convenio a favor de la citada entidad.

Resultando que el Ayuntamiento de Mutxamel, tiene la clara voluntad de dinamizar y estimular el proceso de la participación ciudadana en el desarrollo de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

actuaciones de interés para el municipio, promoviendo que sean las entidades ciudadanas quienes faciliten la participación activa de la ciudadanía.

Consta en el expediente informe emitido por el Técnico Municipal de Deportes, de fecha 14/10/2024, en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente:

“...CLAUSULAS PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO Este Convenio subvencional tiene como finalidad subsanar parte de los gastos generados por la Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana (desde Agosto a Octubre de 2024), de los jugadores/as, reflejados por la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, el día 4 de Octubre de 2024. Las modalidades deportivas son las siguientes: FÚTBOL 11, FÚTBOL 8 y FÚTBOL-SALA. SEGUNDA. - USO INSTALACIONES Horario: Se determinarán los días y horarios de entrenamiento, en base a la normativa y reglamento interno de uso de Instalaciones Deportivas Municipales. En cuanto a los fines de semana (sábados y domingos), se establecerá el uso de los campos de F8 y F11, así como las pistas de fútbol-sala, según calendario de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES 1.- Obligaciones de la entidad 1.-4 Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá acreditar su cualificación profesional, mediante la posesión del 2 título de Monitor/Entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala. 1.-5 Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2). Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación. Para ello, el MUTXAMEL CLUB DE FÚTBOL, ha presentado un presupuesto o previsión de gastos, para el periodo arriba indicado, que asciende a: 12.900,00 € El Ayuntamiento de Mutxamel, realizaría el pago de la subvención municipal de 4.500,00 €, en un solo pago, siempre que previamente, se haya presentado antes del 15 de noviembre de 2024, la cuenta justificativa”

Considerando que el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana establece que “Los municipios valencianos tienen competencias propias en las siguientes materias: ... n) Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.”

Considerando que el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Firma 1 de 2	13/1/2024	E/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		
Firma 2 de 2	13/1/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Considerando que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

Considerando que el artículo 28.12 de la Ley General de Subvenciones señala que “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Considerando que el artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, indica que “1. En esta modalidad procedimental, las subvenciones podrán otorgarse directamente, no son preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos: a) Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento durante la gestión del Presupuesto. La inclusión de la partida presupuestaria no determina ningún derecho a favor de los posibles beneficiarios designados, mientras que no haya estado adoptada la resolución de otorgamiento de la subvención”.

Considerando que en el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, que fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31/01/2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3/06/2006, establece que es competencia del Pleno la aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa.

Por lo anteriormente expuesto se **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar subvención nominativa y el texto del Convenio a suscribir con la entidad Mutxamel CF, para el otorgamiento de una subvención nominativa para la finalización de la temporada 2024 con las siguientes cláusulas:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD DEPORTIVA MUTXAMEL C.F. PARA LA FINALIZACIÓN DE LA TEMPORADA 2024. (AGOSTO A OCTUBRE)

En Mutxamel, en la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Mutxamel (en adelante Ayuntamiento) con CIF P-0309000-H, con sede en Avda. Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por la Secretaría Municipal.

D. Juan Carlos Triviño Espinosa, DNI ***5708**, actuando en calidad de Presidente y en representación de la entidad deportiva Mutxamel C.F. (en adelante Entidad), con CIF G-03669785 y número de registro 6, con domicilio en Els Oms s/n, 03110 Mutxamel.

CLÁUSULAS



PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo de parte del programa para la finalización de la temporada 2024, reflejado por la entidad deportiva local:

Actividad	Este Convenio subvencional tiene como finalidad financiar los gastos de la asociación deportiva relativos a: <ul style="list-style-type: none">- Mutualidades- Gastos federativos- Arbitrajes- Inscripciones club Tal como refleja la entidad deportiva local, en su solicitud de subvención
Fecha	Temporada 2024 AGOSTO-OCTUBRE
Lugar	Polideportivo Municipal “Els Oms” de Mutxamel
Subvención municipal	4.500.- €
Presupuesto	12.900 €

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y en concreto, gastos federativos correspondientes a los meses de agosto, septiembre, y octubre de 2024:

- Mutualidades
- Gastos federativos
- Arbitrajes
- Inscripciones club

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Deportes en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad podrá exponer publicidad de los patrocinadores durante los encuentros oficiales, pero esa publicidad no será ni fija ni estática, retirándola después de las competiciones.

1.4.- Todo el personal necesario para impartir o desarrollar las clases o entrenamientos programados, deberá disponer de la cualificación profesional necesaria, mediante la posesión del Título de monitor/entrenador expedido por la Federación Nacional o Territorial del Deporte correspondiente, en este caso, Fútbol y Fútbol-Sala

1.5.- Respecto a todo el personal, la entidad deportiva, se responsabiliza de su contratación laboral, estando sujeta a presentar cuando se lo requiera el Ayuntamiento, copias compulsadas de los respectivos contratos laborales, así como de los documentos de Seguridad Social (TC1 y TC2).

Las condiciones de trabajo correspondientes deberán ser conformes a los Convenios Colectivos que le fueran de aplicación.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa para la finalización de la temporada deportiva 2024 por importe de 4.500,00.- €, prevista a

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

tal efecto en la partida 320.34100.48402 del presupuesto municipal, la concesión de la cual, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contempladas en el objeto del convenio. La cesión gratuita se refiere a los usos que se realicen como participantes en las competiciones reguladas por su correspondiente federación y por el uso de los entrenamientos de su disciplina Deportiva.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

2.4.- El Ayuntamiento supervisará los precios que se establezcan para las escuelas deportivas.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales a excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

QUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.



1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el abono de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los documentos siguientes:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.
 - b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.
- Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El pago se realizará previa justificación de la actividad subvencionada. Deberá haberse presentado la cuenta justificativa relativa a la ejecución de los gastos federativos realizados de agosto a octubre de 2024. (Gastos de Mutualidades, Gastos federativos, arbitrajes e inscripciones club).

1.3.- El pago íntegro se tendrá que efectuar por la tesorería municipal dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la justificación por parte del ayuntamiento.

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá presentarse, en todo caso, hasta el **15 de noviembre de 2024**.

2.2.- **No se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, ya que el objeto del convenio son los gastos realizados durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2024.**

2.3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de una Cuenta justificativa simplificada del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:

- a) FICHA RESUMEN PROGRAMA EJECUTADO: Relación de todas las actividades subvencionadas efectivamente realizadas.
- b) MEMORIAS DE ACTUACION JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- c) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y en su caso, fecha de emisión. Se adjuntará a dicha relación copias de las facturas y justificantes de gastos, así como justificación de su pago.
- d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitada o recibidas para la misma finalidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

2.5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

SEXTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

OCTAVA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquier de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.
- c) La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que corresponden en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 10 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

- a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO PROFESSIONAL GROUP CONVERSIA, S.L.U. dpo@mutxamel.org

Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 13/12/2024 | ALCALDE
Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 13/12/2024 | E/El/La Secretario/a



- b) *Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas. En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.*
- c) *Fines del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*
- d) *Destinatarios de los datos: no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*
- e) *La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.*
- g) *Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).*
- h) *Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.*
- i) *Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración, en Mutxamel en la fecha de la firma electrónica.”

SEGUNDO: Autorizar y Disponer los gastos siguientes, a favor de la entidad Mutxamel C. F., CIF G-03669785, a cargo de la partida 320.34100.48402 del Presupuesto Municipal: 4.500,00 € a cargo del Presupuesto de 2024. (op. nº 920240004172)

TERCERO: Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades cualificadas de interés social relevante y con objeto de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a los representantes de la entidad beneficiaria, al Registro municipal de convenios para su inscripción, y darle publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.3. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)



3.3.1 Liquidación del canon del curso 2022/2023 del contrato de “Gestión del Servicio Público de Escuela Infantil de primer ciclo “El Ravel”. Expte. 2020/999

INTERVENCIONES

El Sr. Iborra Navarro (Unides Podem-Esquerra Unida) pide que, dado que el

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



próximo año tendremos la total gratuidad de la guardería, que sea más justa y equitativa la beca de aquellos niños/as que la necesiten dependiendo de su grado de ingresos o situación social.

Contesta el Sr. Alcalde que son cosas diferentes, que ahora estamos ante una obligación contractual y luego ya veremos el tema de las becas.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 18 de septiembre de 2024 dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Servicios Generales de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que por Resolución del Responsable del ASGE de fecha 31.05.11, actuando por delegación del Ayuntamiento Pleno acordada en fecha 04.05.11, se elevó a definitiva la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa Especial del Diálogo Competitivo constituida para la licitación del contrato de “Gestión de la Escuela Infantil de Primer ciclo El Ravel”, considerándose como la oferta económicamente más ventajosa en su conjunto, la presentada por la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP. VA., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982”, formalizándose el contrato de gestión del servicio municipal con la adjudicataria el 1 de julio de 2011, con una duración de 25 años e iniciándose la ejecución del contrato el día 23 de agosto de 2011, fecha en que se ponen a disposición de la concesionaria las instalaciones de la Escuela Infantil Ravel de titularidad municipal, de conformidad con el acta de cesión de uso e inicio de la concesión levantada al efecto.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato y conforme a la oferta presentada por la adjudicataria, el canon anual a abonar al Ayuntamiento, una vez alcanzado el umbral de rentabilidad, consiste en la cesión de un 20% del margen del beneficio obtenido, después de impuestos, con el mínimo de 3.000 euros, a aplicar de la siguiente forma:

- El 50% del importe que corresponda en concepto de beneficio compartido con el Ayuntamiento.
- Y el resto, es decir, el otro 50 %, destinado a reducir las aportaciones de los usuarios del servicio.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2024, la UTE adjudicataria del servicio comunica al Ayuntamiento que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al curso escolar 2022/2023, se ha superado el umbral de rentabilidad, por lo que el importe correspondiente al 20% sobre el margen de beneficios obtenido (después de impuestos) asciende a la cantidad de 6.329,34 euros que tiene la calificación de beneficio cedido a distribuir de la siguiente forma:

Firma 1 de 2	13/12/2024	13/12/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer		
		13/12/2024	E/La Secretario/a
	José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

- 50%, que asciende a la cantidad de 3.164,67 euros, se ingresará al Ayuntamiento de Mutxamel.
- 50%, que asciende a la cantidad de 3.164,67 euros que se destinará a reducir la aportación de las familias usuarias del servicio.

La concesionaria, hace constar que desde el mes de septiembre se ha venido aplicando una reducción a las familias en la tarifa de escolarización y que se cuantifica en 7.589,10 euros conforme al resultado de la fórmula polinómica establecida al efecto en el contrato para el cálculo de la reducción, siendo la cuantía destinada a la reducción según liquidación final de 3.164,67 euros.

Resultando que con fecha 28 de agosto de 2023, la T.A.G. de Educación, ha emitido el siguiente informe, que literalmente dice:

“Vista la solicitud presentada por Dña. María Jesús Campillo Hernández, en representación de NINOS GESTIÓ EDUCATIVA COOP. V. UTE CIF U-98351372, en fecha 30 de julio de 2024 por el que comunica que, una vez finalizado el ejercicio económico correspondiente al 2022/23, y habiéndose superado el umbral de rentabilidad, el importe correspondiente al 20% del margen obtenido (después de impuestos) asciende a 6.329,34 € euros.

Para justificar dicho importe por la mercantil se ha aportado información bajo la denominación de cuenta de pérdidas y ganancias y balance de situación, en el que indican como resultado del ejercicio (después de impuestos) la cantidad de 31.646,70 €.

Asimismo, indica que desde el mes de septiembre se ha estado aplicando una reducción a las familias, en todos los niveles educativos

- Alumnado de 0-2 años: 33,02 € mes
- Alumnado de 1-2 años: 19,79 €

Dicha reducción asciende a un total de 7.589,10.- €.

De acuerdo lo establecido en la cláusula séptima el importe a ingresar en concepto de canon que corresponde al Ayuntamiento asciende a 3.164,67.- €”

Resultando que, desde la Sección de Educación, se requiere a la concesionaria aclaración en cuanto al proceder con respecto al exceso de reducción que ya ha sido aplicado a los usuarios del servicio, mediante reducción en la tarifa del curso escolar finalizado.

Resultando que con fecha 13 de septiembre de 2024, se ha recibido contestación de la concesionaria, de la que se desprende que NINOS GESTIÓN EDUCATIVA, COOP.V.UTE asume el mayor coste que ha supuesto la reducción de las aportaciones familiares para la escolarización y que asciende a 7.589,10 euros, cuantía que excede en 4.424,43 euros del importe estipulado en el contrato de concesión.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Considerando que conforme a lo señalado al efecto en la Disposición Transitoria Primera de la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el presente contrato se registrará en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior vigente a la fecha de su adjudicación, constituida por la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 257 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas pactadas, es decir, las tarifas por prestación del servicio, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, sin que de otra parte le resulten de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, de acuerdo con la Disposición transitoria única de esta norma.

Finalmente y en armonía con lo que establece la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar la duración de la concesión los cuatro años, el órgano de contratación competente para la adopción de este acuerdo es el Pleno.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del canon del curso 2022/2023 correspondiente al contrato de concesión del servicio de “Escuela Infantil de primer ciclo El Ravel”, de acuerdo con la propuesta presentada por la UTE concesionaria del servicio, cuyo importe asciende a la cantidad de 6.329,34 euros, para el curso escolar 2022/2023, importe a que asciende el 20% del margen de beneficios obtenido, una vez superado el umbral de rentabilidad, de conformidad con la propuesta de canon ofertada por la concesionaria.

SEGUNDO: La liquidación del canon se realizará de conformidad con las cláusulas segunda y séptima del contrato de concesión, de la forma siguiente:

- a) El 50% del canon debe ir destinado a la reducción de las tarifas del servicio conforme a lo estipulado en el contrato de la concesión del servicio, por lo que los excesos resultantes de la liquidación definitiva, se habrán de destinar asimismo a incrementar las reducciones que se han aplicado en la facturación mensual a cuenta de la liquidación del curso escolar, con efectos retroactivos desde el inicio del curso escolar, por lo que teniendo en cuenta que se ha procedido a aplicar una reducción a cuenta durante el curso escolar que asciende a un total de 7.589,10 euros, cuantía que supera en 4.424,43 euros del importe estipulado en el contrato de concesión, excedente que la concesionaria manifiesta será asumido a su cargo.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- b) Deberá ingresarse en la Tesorería municipal el 50% restante en concepto de canon anual que corresponde al Ayuntamiento y que asciende a la cantidad de 3.164,67 euros.

TERCERO: Notifíquese a la UTE “NINOS GESTIÓ EDUCATIVA, COOP.V., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982” para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado a la Tesorería Municipal a los efectos de la oportuna tramitación para la recaudación de la parte del canon a ingresar al Ayuntamiento, así como a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.4.1 Informe de Tesorería-Intervención sobre las Medidas de Lucha contra la morosidad y cálculo del Periodo Medio de Pago (TERCER TRIMESTRE 2024)

Visto Informe de Tesorería-Intervención de fecha 17 de octubre de 2024, del que se dio cuenta en la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

En aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el que se desarrolla la metodología de cálculo del Periodo Medio de Pago, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024.

Esta Tesorería informa sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones, que incluye necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Asimismo, se informa del Periodo Medio de Pago a Proveedores durante el trimestre calculado de acuerdo con el RD 635/2014, de 25 de julio.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



EJERCICIO 2024 TRIMESTRE TERCERO
DATOS CORRESPONDIENTES AL AYUNTAMIENTO

a) Pagos realizados en el Trimestre:

Pagos Realizados en el periodo	Periodo Medio Pago (PMP)(días)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO		FUERA PERIODO LEGAL PAGO	
		Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL	Nº DE PAGOS	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	49.29	516	1.101.319,29	443	464.580,31
20 Arrendamientos y Cánones	34,7533,81	8	16.922,18	2	1.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación	40,46	63	68.350,12	15	5.306,96
22 Material, Suministros y Otros	49,91	444	1.015.577,51	426	458.273,35
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de Publicaciones	57,00	1	469,48	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	41,68	17	296.146,67	5	62.501,19
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	41,21	5	13.007,61	1	405,46
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL pagos realizados en el trimestre	53,7147,82	538	1.410.473,57	449	527.486,96

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
Gastos en Bienes Corrientes y servicios	35,66	143	662.124,09	8	26.906,98

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL PERIODO	PERIODO MEDIO PAGO PENDIENTE (PMPP) (DIAS)	DENTRO PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE		FUERA PERIODO LEGAL PAGO A FINAL DEL TRIMESTRE	
		Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL	Nº DE OPERACIONES	IMPORTE TOTAL
20 Arrendamientos y cánones	25.65	4	7.792,86	0	0,00
21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	217,91	9	2.024,47	2	6.630,80
22 Material, Suministros y Otros	33.44	129	651.837,28	6	20.276,18
23 Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24 Gastos de publicaciones	14,00	1	469,48	0	0,00
26 Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	34.22	8	145.130,44	4	23.165,22
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	42.32	1	11.241,30	1	780,14
Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto	31.66	371	709.352,88	115	128.255,00
TOTAL operaciones pendientes de pago a final del trimestre	33,60	523	1.527.848,71	128	179.107,34

Esta Intervención eleva al Pleno relación de las facturas o documentos justificativos anotados en el Registro general de justificantes en fecha anterior a 30/09/2024 sin que se haya procedido a tramitar expediente de reconocimiento de la obligación, derivado de la aprobación de la respectiva certificación de obra o acto administrativo, de conformidad con la prestación realizada.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas pendientes del reconocimiento de la obligación (art. 5.4 Ley 15/2010)	Período medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendientes de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	478,39	8	11.456,07
Inversiones reales	108,00	1	116.16
Sin desagregar	177.78	88	37.967,44
Total	247,13	97	49.539,67

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	03/06/2021	F/2021/1464	SAICA NATUR, S.L	Fra. 3000293505 de 31.12.20 servicio de valoracion de papel carton reciclador	994,65 €
SR	03/06/2021	F/2021/1465	SAICA NATUR, S.L	Fra. 3000299597 de 28.02.21 servicios de valoracion de papel carton por reciclador	424,51 €
SR	03/06/2021	F/2021/1469	SAICA NATUR, S.L	Fra. 3000309113 de 31.05.21 servicios de valoracion de papel carton por reciclador	965,83 €
SR	06/07/2021	F/2021/1693	SAICA NATUR, S.L	Fra. 3000312212 de 30.06.21 servicios de valoracion de papel carton por reciclador	318,66 €
SR	04/08/2021	F/2021/2193	SAICA NATUR, S.L	Fra. 3000316080 de 31.07.21 servicios de valoracion de papel carton por reciclador	26,14 €
SR	01/12/2023	F/2023/3883	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Fra 28-l3u1-027287 de 1-11-2023 serviciotelecomunicacion es lineas moviles centralitas personal ayto	63,53 €
SR	01/12/2023	F/2023/3885	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	Fra 28-l3m0-013634 de 1-11-2023 servicios telecomunicaciones lineas moviles centralitas y personal ayto	87,24 €

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El/La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
MA	29/12/2023	F/2023/4521	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	Fra a 2023375 de 29.12.23 obras para reparacion de grietas aparecidas en el edf de los aseos del centro escolar ninos	5.299,80 €
MA	29/12/2023	F/2023/4522	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES MARTINEZ S.L.	Fra a 2023376 de 29.12.23 trabajos de limpieza de escombros y retirada a vertedero en el cementerio municipal	1.331,00 €
SR	05/01/2024	F/2024/43	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario:	15,25 €
SR	05/01/2024	F/2024/44	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario:	15,66 €
SR	08/01/2024	F/2024/53	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario:	14,60 €
SR	09/01/2024	F/2024/60	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana	1.257,03 €
SR	09/01/2024	F/2024/68	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana	36,84 €
SR	10/01/2024	F/2024/80	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S,A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	30,87 €

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
PE	11/01/2024	F/2024/89	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE ALICANTE	0245 galiana gilabert, yolanda / 0381 ruiz megias, purificacion / 0697 ortiz alemany francisco jose / 0786 chazarra nava	780,14 €
SR	12/01/2024	F/2024/92	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	14,60 €
SR	16/01/2024	F/2024/108	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	75,09 €
SR	16/01/2024	F/2024/109	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	247,96 €
SR	16/01/2024	F/2024/110	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(A53223764) conservación contador-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: hidraqua s.a.u.. Cif: a53223764)	3,67 €
SR	17/01/2024	F/2024/115	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	22,42 €
SR	17/01/2024	F/2024/116	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	85,91 €
SR	17/01/2024	F/2024/117	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	21,84 €

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/1/2024 E/El/La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/1/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	17/01/2024	F/2024/118	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	39,04 €
SR	22/01/2024	F/2024/129	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	33,89 €
SR	29/01/2024	F/2024/147	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) mano de obra de ir a estacion de bombeo de aguas residuales, comprobar boyas, g	1.495,87 €
SR	30/01/2024	F/2024/153	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	15,80 €
SR	02/02/2024	F/2024/301	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	20,13 €
SR	02/02/2024	F/2024/302	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A (ANTES AQUAGEST LEVANTE)	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	17,33 €
SR	05/02/2024	F/2024/324	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	884,67 €

Firma 1 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	05/02/2024	F/2024/325	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	165,58 €
SR	05/02/2024	F/2024/326	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	65,76 €
SR	07/02/2024	F/2024/331	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	13,99 €
SR	08/02/2024	F/2024/342	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	1.825,42 €
SR	08/02/2024	F/2024/343	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	1.376,71 €
SR	12/02/2024	F/2024/355	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	17,36 €
SR	19/02/2024	F/2024/383	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	20,76 €
SR	21/02/2024	F/2024/396	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	63,26 €

Firma 1 de 2
 José Manuel Baeza Mención
 13/12/2024
 E/El/La Secretario/a
 13/12/2024
 Rafael García Berenguer
 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	21/02/2024	F/2024/397	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	50,25 €
SR	13/03/2024	F/2024/661	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	112,40 €
SR	15/03/2024	F/2024/670	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	193,82 €
MA	20/03/2024	F/2024/698	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	Cemento gris 32,5 cem ii/b-ll / bordillo 1 c.romo 6x20x50 gris / cemento gris 32,5 cem ii/b-ll / baldosa 40x40 cesped gr	994,51 €
MA	03/04/2024	F/2024/907	ELECTROMONTAJES SALVA, S.L.	Sustituir luminarias de vapor de sodio a led en el acceso a mutxamel por el cantalar.	13.435,14 €
SR	04/04/2024	F/2024/922	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	1.063,23 €
SR	05/04/2024	F/2024/931	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	15,25 €
SR	05/04/2024	F/2024/932	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif:	16,49 €

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	08/04/2024	F/2024/938	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	14,60 €
SR	09/04/2024	F/2024/948	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	35,61 €
SR	10/04/2024	F/2024/960	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	31,28 €
SR	15/04/2024	F/2024/970	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	14,60 €
SR	16/04/2024	F/2024/976	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(A53223764) conservación contador-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: hidraqua s.a.u.. Cif: a53223764)	3,67 €
SR	16/04/2024	F/2024/977	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	202,64 €
SR	16/04/2024	F/2024/978	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	59,02 €
SR	17/04/2024	F/2024/985	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	97,85 €

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001



Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	17/04/2024	F/2024/986	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (41,52 €
SR	17/04/2024	F/2024/987	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	24,90 €
SR	18/04/2024	F/2024/993	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	24,72 €
MA	18/04/2024	F/2024/998	MALCOP S.L.	Material de ferreteria / material de ferreteria / material de ferreteria / material de ferreteria / material de ferreter	2.095,48 €
SR	22/04/2024	F/2024/1013	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	30,18 €
MA	23/04/2024	F/2024/1018	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	Cemento gris 32,5 cem ii/b-ll / baldosa 25x25 14 tacos amarilla / color mineral ocre amarillo teais 500gr / cemento blan	367,65 €
SR	29/04/2024	F/2024/1035	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	17,44 €
SR	06/05/2024	F/2024/1225	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	13,16 €

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	06/05/2024	F/2024/1226	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (20,55 €
SR	06/05/2024	F/2024/1227	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	16,10 €
SR	07/05/2024	F/2024/1241	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	170,52 €
SR	07/05/2024	F/2024/1242	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	65,76 €
SR	07/05/2024	F/2024/1243	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	944,52 €
SR	08/05/2024	F/2024/1258	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(Ebar el dorado) desplazamiento a verificar aviso de averia, revisar estacion de bombeo, comprobando bombas y boyas de c	227,49 €
SR	08/05/2024	F/2024/1259	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) revision bombeo de aguas residuales que se incluye:	369,05 €
SR	08/05/2024	F/2024/1260	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) mano de obra de los trabajos realizados por 2 tecnicos de: - sacar las 2 bombas	396,28 €

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	08/05/2024	F/2024/1261	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) (trabajos realizados los días 19 y 20 de febrero) mano de obra de los trabajos	503,97 €
SR	08/05/2024	F/2024/1263	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) revision bombeo de aguas residuales que se incluye:	369,05 €
SR	08/05/2024	F/2024/1265	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	13,99 €
SR	10/05/2024	F/2024/1274	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	764,52 €
SR	10/05/2024	F/2024/1275	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	1.077,46 €
SR	14/05/2024	F/2024/1297	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	16,12 €
SR	21/05/2024	F/2024/1343	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	29,82 €
MA	23/05/2024	F/2024/1355	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	Pastilla 40x40 5 barras roja / palet terrazo / tn. Arena mezcla especial 0-3 big-bag / palet arena / tn. Planche c/gravi	554,30 €
SR	27/05/2024	F/2024/1370	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	179,03 €

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El/La Secretario/a
 Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	27/05/2024	F/2024/1371	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa	70,56 €
SR	27/05/2024	F/2024/1372	HIDRAQUA HIDRAQUA GESTION DE INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio	49,42 €
SR	28/05/2024	F/2024/1375	TECNOFAX S.A.	CUOTA MANTENIMIENTO (Mantenimiento Central telefonica Alcatel en sus 5 sedes según convenio 1660, periodo del 01/08/20	146,71 €
MA	31/05/2024	F/2024/1530	S. G. ASOCIADOS, S.L.U	Alquiler fuentes de agua MES de MAY 24	234,38 €
MA	03/06/2024	F/2024/1545	CEDES AGUA, S.L.	Servicio: SA24-2528 - Pedido: / Avda. Carlos Soler, 46 / 3110-Mutxamel / Intervención nº:213436 - Camión - 02/05/2024 a	473,00 €
MA	06/06/2024	F/2024/1585	FRANCISCO NAVARRO PEREZ S.L.	Pastilla 40x40 5 barras roja / cemento gris 32,5 cem ii/b-ll / capacolor rojo n 30 5k 0-15mm / macizo 10x20x50 m.c gris	577,81 €
SR	11/06/2024	F/2024/1612	HIDRAQUA GESTION DE INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	179,97 €
DE	14/06/2024	F/2024/1625	NALON PROYECTOS Y DISTRIBUCIONES SL	Rect. Emit- 41 / juego Redes BALONCESTO Mod. Olímpico (Juego Redes BALONCESTO Mod. Olímpico Norma Europea EN-1271 Fabr	116,16 €
SR	14/06/2024	F/2024/1639	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado bombeo de aguas residuales) mano de obra de los trabajos realizados por 2 tecnicos de: - ir a estacion de bom	554,79 €

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

CG	Fecha Entrada	Justificante	Nombre	Descripción	Importe Factura
SR	14/06/2024	F/2024/1640	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (propietario: ccaa valenciana epsar. Cif: q9650012i -	32,25 €
SR	14/06/2024	F/2024/1641	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) mano de obra de ir a estacion de bombeo de aguas residuales a girar bombas de a	487,63 €
SR	14/06/2024	F/2024/1642	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado bombeo de aguas residuales) (limpieza con empresa de limpieza costablanca de pozo a fondo)	536,64 €
SR	17/06/2024	F/2024/1647	HIDRAQUA GESTION INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE,S.A	(Q9650012i) canon saneamiento-cuota de servicio-cuota de servicio (341,72 €
SR	17/06/2024	F/2024/1648	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) revision bombeo de aguas residuales que se incluye:	369,05 €
SR	17/06/2024	F/2024/1649	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) - revision bombeo de aguas residuales que se incluye: - revision bombeo de agua	369,05 €
SR	17/06/2024	F/2024/1650	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) mano de obra de los trabajos de ir a estacion de bombeo de aguas residuales, co	566,89 €
SR	17/06/2024	F/2024/1651	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) mano de obra de los trabajos realizados por 2 tecnicos de: - ir a estacion de b	611,66 €
SR	17/06/2024	F/2024/1652	TALLERES IGLESIAS CAMPELLO, SL	(El dorado - bombeo de aguas residuales) (limpieza con empresa de limpieza costablanca de pozo a fondo) mano de obra de	959,23 €

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		



d) Periodo Medio de Pago a proveedores durante el Trimestre:

Ratio de Operaciones Pagadas	13,27
Importe de Operaciones Pagadas	1.937.924,23
Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	10,63
Importe de Operaciones Pendientes de Pago	713.220,18
Periodo Medio de Pago de la Entidad	12,56

DATOS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L. (EMSUVIM), de acuerdo con la información facilitada por el Gerente de la misma:

**EMSUVIM
EJERCICIO 2024. TRIMESTRE 3º**

a) Pagos realizados en el Trimestre

Pagos Realizados en el Periodo	Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Dentro Período Legal Pago		Fuera Período Legal Pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	0,88	155	344.833,28	0	0,00
Adquisición del inmovilizado material e intangible	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	0,88	155	344.833,28	0	0,00

b) Intereses de demora pagados en el período:

En el transcurso del trimestre no se han abonado intereses de demora provenientes de deuda comercial.

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Período	Período Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal		Fuera período legal	
		Nº de Operaciones	Importe total	Nº de Operaciones	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de	9.35	1	26.045,35	0	0,00

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El La Secretario/a

Adquisición del inmovilizado material	0,00	0	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	9.35	1	26.045,35	0	0,00

La Corporación queda enterada.

3.4.2 Propuesta Aprobación Provisional del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Riodel Mutxamel. Exp. 2024-6067.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica el dictamen que va a someterse a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Primero. – Vista la Providencia de la Concejala Delegada de Promoción, Desarrollo Económico Y Comercio, de fecha 23/01/2024, por la que se disponía: *“Que se inicien los trámites necesarios para la creación de una Entidad de Gestión y Modernización en el polígono industrial de RIODEL conforme a lo establecido en la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el objeto de mejorar la gestión y calidad de dicha área industrial, incrementando la competitividad de las empresas y favoreciendo la creación de empleo”.*

Segundo. – Obra en el expediente Informe de titularidad de los bienes de propiedad del ayuntamiento de Mutxamel en el Parque Industrial Riodel de fecha 19/07/2024.

Tercero. - Comprobada la documentación presentada en fecha 21/08/2023, con registro ENTRA 12057, por la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión Y Modernización RIODEL de Mutxamel, se abrió un periodo de negociación del convenio con la meritada Comisión Promotora, obrando en el expediente acta de fecha 03/09/2024.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Cuarto. - Alcanzado el acuerdo entre la Comisión Promotora y el ayuntamiento de Mutxamel se redactó el texto del proyecto del Convenio que consta como ANEXO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Considerando lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana.

Segundo. - Considerando lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en cuanto a la negociación del convenio.

Tercero. - Considerando lo dispuesto en el artículo 10 del citado texto legal en el que se establece que será el pleno del ayuntamiento quien deberá acordar, conforme al procedimiento establecido en la normativa de régimen local aplicable, la aprobación provisional en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente del momento que se haya alcanzado el acuerdo.

Cuarto. - Considerando el artículo 50 de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cuanto a la necesidad de que se acompañe junto al convenio una MEMORIA JUSTIFICATIVA donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la ley, cabe decir:

- Que el Ayuntamiento de Mutxamel cuenta con capacidad jurídica para adherirse al presente convenio, en virtud de las facultades otorgadas a los municipios en el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, en adelante.
- El objeto del presente convenio es establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Riodel Mutxamel y el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Riodel de Mutxamel.
- En cuanto a las obligaciones y compromisos económicos, la adhesión al convenio que nos ocupa carece de ellas, al no exigirse obligación pecuniaria a ninguna de las partes.
- Considerando el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de dicha ley, pues el objeto del presente convenio no se corresponde con

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

ninguna de las prestaciones reguladas en la meritada Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Considerando la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, así como el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. - Considerando el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023, ASGE/2023/1188, de delegación de competencias, en las que la competencia de Promoción y Desarrollo Económico y Comercio queda delegada en la Concejalía de dicho nombre. Y visto el artículo 10 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, en la que se establece que el órgano competente para la aprobación provisional del convenio es el pleno.

Por todo lo anteriormente expuesto, se **PROPONE PARA RESOLVER:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio a suscribir con la entidad de Gestión y Modernización de Ridel Mutxamel para establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Ridel Mutxamel y el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Ridel de Mutxamel.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tanto ampliamente como sea menester.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a la Comisión Promotora de la Entidad de Gestión Y Modernización RIODEL de Mutxamel, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN (EGM) RIODEL MUTXAMEL

INDICE

INTERVINIENTES

PREAMBULO

ACUERDOS

- **PRIMERO.- Objeto.**
- **SEGUNDO.- Obligaciones del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Mutxamel**
- **TERCERO.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Mutxamel**
- **CUARTO .- Obligaciones de Egm Ridel Mutxamel.**
- **QUINTO.- Plan anual de actuación**

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/1/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/1/2024
ALCALDE



- **SEXTO.- Financiación.**
- **SEPTIMO.- Forma de participación del Ayuntamiento de Mutxamel en los órganos de Gobierno de Egm Riodel Mutxamel.**
- **OCTAVO.- Comisión de seguimiento del Convenio**
- **NOVENO.- Período de vigencia.**
- **DECIMO.- Extinción.**
- **DECIMO PRIMERA.- Protección de datos**
- **DECIMO SEGUNDA.-Regulación**
- **DECIMO TERCERA.- Resolución de conflictos**
- **DISPOSICION ADICIONAL.**

INTERVINIENTES

De una parte, D. Rafael García Berenguer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mutxamel, en nombre y representación del Ayuntamiento al amparo de lo dispuesto en el art. 21.1 b) y r) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y asistido de la Secretaría de la Corporación, para cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Y de otra, D. _____, Presidente de la Entidad de Gestión y Modernización (en adelante, EGM) Riodel Mutxamel, cuyos datos personales ya obran en el Ayuntamiento,

En virtud de la representación que mutuamente se reconocen, suscriben el siguiente documento, a la vista de lo cual,



PREAMBULO

El Polígono Industrial de Riodel es una de las áreas de actividad económica con más relevancia dentro del término municipal de Mutxamel. En su ámbito radican alrededor de 40 empresas entre las que están muchas de las más importantes de la localidad, que dan empleo a cerca de más de 250 trabajadores.

No consta que en dicha área industrial haya existido comisión gestora que aglutine a los propietarios de parcelas para la defensa de los intereses de estos y de las empresas radicadas en las mismas.

A los efectos de proyectar la transformación del polígono en un entorno más funcional y sostenible insertando acciones que, a su vez, favorezcan la competitividad de las empresas instaladas en dicha área, en fecha 7 de noviembre de 2.022 y al amparo de lo establecido en el art. 7 de la Ley de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, se constituyó la comisión promotora de la EGM del Area Industrial Riodel, que una vez obtenida las exigencias de representatividad exigidas en dicho texto legal, y considerando la EGM como el mejor marco jurídico para el desarrollo de dicho proyecto, impulsó ante el Excmo.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/1/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/1/2024 ALCALDE

 Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Ayuntamiento de Mutxamel el desarrollo del procedimiento de constitución de esta última el cual se ha llevado a término.

El presente convenio de colaboración, junto con los estatutos reguladores de la EGM y su plan inicial de actuación, constituyen el marco jurídico de creación de la nueva Entidad de Gestión y Modernización (EGM) del Area Industrial Riodel.

A la vista de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto

El presente Convenio de Colaboración se configura como el documento vinculante que regulará la relación entre la administración local y la entidad de gestión, conforme a lo establecido en la Ley 14/2018 y de acuerdo a la legislación aplicable.

Tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre EGM Riodel Mutxamel y el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias, por ambas entidades en el marco de sus respectivos ámbitos de actuación, para la renovación, mejora y modernización de equipamientos e infraestructuras del área industrial de Riodel de Mutxamel.

Igualmente, tiene por objeto coordinar la actuación del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y fomentar la colaboración público-privada en la gestión y mejora de las infraestructuras y los servicios existentes y contribuir a la implantación de nuevas dotaciones y servicios que aporten mayor valor añadido.



En línea de lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio se orienta a “mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”

SEGUNDO.- Obligaciones del Ayuntamiento de MUTXAMEL

1. El Ayuntamiento de Mutxamel, tal y como establece a la Ley 14/2018, de 5 de junio, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana será plenamente respetuoso con el principio de asunción y cumplimiento de las competencias y responsabilidades de las entidades locales en materia de mantenimiento y conservación de las áreas industriales en función de las competencias establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concreto y en lo que afecta al área empresarial de Riodel.

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación de la edificación.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ajuntament de
Mutxamel

• *Alumbrado público*

• *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas*

• *Abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

• *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

• *Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*

• *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

2. El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel hará participe con carácter previo a la EGM de aquellas actuaciones (incluidas la elaboración de proyectos y/o la solicitud de subvenciones) y de la adopción de acuerdos que le afecten, entendiéndose que se ha cumplido este trámite si transcurrido el plazo concedido la EGM no se hubiera pronunciado.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel podrá impulsar un convenio de colaboración anual que contemple una aportación nominativa a la EGM destinada a sufragar acciones que impulsen la competitividad y/o sostenibilidad del área industrial y sus empresas, y el cumplimiento de las funciones atribuidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

TERCERO.- Delegación de competencias por parte del Ayuntamiento de Mutxamel.

Tal y como se establece en el Artículo 25.3.de la Ley 7/1985, el Ayuntamiento de Mutxamel evaluará la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. Para ello tal y como se establece en el Artículo 6.2 de la Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel podrá atribuir a EGM Riodel Mutxamel, previo mutuo acuerdo, la gestión indirecta de determinados servicios municipales que afecten al área empresarial y sean materia del objeto del presente Convenio, conforme a la legislación aplicable.

CUARTO .- Obligaciones de EGM Riodel Mutxamel.

Las funciones que deberá realizar la EGM, respecto de la actuación denominada “Area Industrial Riodel”, serán las que aparecen mencionadas en el artículo 9 de sus Estatutos (Anexo I) y 6 de la Ley 14/2018, y descritas en el correspondiente Plan Inicial de Actuación de la EGM Riodel Mutxamel (Anexo II):

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/1/2/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/1/2/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

1. Colaborar con el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel, para facilitar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones de conservación, mantenimiento, vigilancia, limpieza y prestación de servicios básicos relacionados con el área industrial.

2. Asumir la gestión de los servicios municipales, previo acuerdo de las personas integrantes de la entidad y la correspondiente atribución por parte del Ayuntamiento conforme a la legislación aplicable.

3. Impulsar la puesta en marcha de infraestructuras, dotaciones y servicios que mejoren y modernicen el área industrial. En el caso de las dotaciones o servicios complementarios que sean asumidos por la EGM con sus propios recursos, serán adicionales a los prestados por el Ayuntamiento de Mutxamel y, por tanto, concurrentes con estos, pero en ningún caso sustitutivos.

4. Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización y por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas titulares y ocupantes de los bienes inmuebles y derechos adscritos al área industrial.



5. Representar y defender los intereses comunes de las personas titulares de los bienes y derechos integrantes del área industrial ante cualquier sujeto, organismo o autoridad pública, así como ante los Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, conforme a los acuerdos adoptados válidamente conforme a estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

6. Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel las propuestas o quejas de los titulares de los bienes o derechos adscritos al área industrial, en aras a un mejor funcionamiento de sus servicios e infraestructuras, dentro del ámbito de competencias de gestión que la Ley 14/2018 establece para las Entidades de Gestión y Modernización. A estos efectos se nombrará a un responsable municipal que canalizará dichas quejas y propuestas.

7. Se podrá solicitar dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 14/2018. A este respecto, la EGM antes de proceder a acordar en la Asamblea General dicha petición podrá solicitar un Informe de los Servicios Económicos Municipales sobre el importe estimado de las tasas o contribuciones especiales que fuera necesario establecer para su prestación a los efectos de disponer de dicha información con carácter previo a la adopción del acuerdo.

8. Recopilar y facilitar al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel la información que se solicite respecto del área industrial, con pleno respeto a los límites establecidos por la legislación sobre protección de datos y cualesquiera otras normas pertinentes, así como informar periódicamente al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las eventuales deficiencias que se observen en relación con el cumplimiento de los servicios municipales.

Firma 1 de 2	José Manuel Baeza Mención	13/12/2024	E/El/La Secretario/a
Firma 2 de 2	Rafael García Berenguer	13/12/2024	ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



9. *Facilitar periódicamente al mismo Ayuntamiento y a la Consellería competente en materia de industria información detallada sobre la disponibilidad de suelo, las fórmulas de acceso a su uso o propiedad, así como el estado de los servicios y dotaciones disponibles en el área industrial, en especial de los que han determinado su clasificación en alguna de las categorías previstas en la Ley 14/2018 y las normas que la desarrollen.*

10. *Colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en la elaboración y desarrollo de los planes de movilidad en relación con los desplazamientos de los trabajadores, los visitantes y los usuarios, así como el tránsito de mercancías y comercial, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 6/2011, de movilidad de la Comunitat Valenciana.*

11. *Colaborar con las Administraciones públicas, en general, y con el Ayuntamiento, en particular, respecto de las funciones públicas que afecten al área industrial, en especial en las actuaciones de promoción exterior y en la atracción de inversiones nacionales o extranjeras.*

12. *Colaborar con el Ayuntamiento de Mutxamel en el fomento de la implantación tanto por la propia EGM, como por las empresas del Polígono Industrial de Ridel de actuaciones de Responsabilidad Social Empresarial, en especial de las políticas de contratación socialmente responsable y las políticas en materia de igualdad (en especial en la implantación de los Planes de Igualdad por parte de las empresas no obligadas por la legislación vigente).*

Por su parte, la EGM Ridel Mutxamel, aplicará, en la medida de lo posible, las cláusulas sociales y medioambientales, en las contrataciones realice para la correcta prestación de servicios que se derive de sus Planes de actuación anuales.

13. *Cualquier otra, dentro de los límites de la Ley 14/2018 y que sea aprobada por los órganos de gobierno de la EGM, conforme a estos Estatutos, que redunde en alguno de los siguientes fines:*

- a) *Mejor clasificación del área industrial, conforme al art. 30 de la Ley 14/2018.*
- b) *Mejora del valor de los bienes y derechos integrados en el área industrial.*
- c) *Mejor posicionamiento estratégico del área industrial.*
- d) *Mejora de las condiciones sociales, laborales, familiares, económicas de las personas que trabajan y conviven en el área industrial.*
- e) *Fomento de una economía circular de acciones que redunden en beneficio del medio ambiente.*

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

f) La cooperación, la colaboración y la integración de los sujetos relacionados con el área industrial.

g) La dinamización del área industrial y el asesoramiento en materia de innovación.

h) Distribuir los gastos comunes entre todos los miembros de la EGM, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente celebrados por los órganos de gobierno de la entidad.

i) Dirimir las diferencias que pudieran surgir entre los miembros de la EGM en relación con el uso y disfrute de los elementos propios y comunes.

j) Adoptar medidas y ejercitar, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la EGM o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de sus obligaciones, conforme al Derecho vigente.

k) Colaborar con el Ayuntamiento en la implementación de los planes de seguridad integral del área industrial y la coordinación con el plan de emergencias municipal.

l) Colaborar con otras EGMs del municipio de Mutxamel, dentro del marco legislativo establecido por la Ley 14/2018.

QUINTO.- Plan anual de actuación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7.2.d) de la Ley 14/2018, consta en el expediente de constitución de la EGM Riodel Mutxamel un Plan Inicial de Actuación (ANEXO II) que incluye:

- La memoria justificativa de las funciones básicas que se quieren desarrollar por la entidad, y los servicios, mejoras y medidas de gestión y modernización propuestas.
- El proyecto de presupuesto de los gastos necesarios para su funcionamiento, concretando las partidas para la realización o implantación de los servicios, actuaciones, medidas y mejoras propuestas
- Las fuentes de financiación previstas.
- La indicación de que el período de duración de la entidad se establece en 20 años, plazo máximo establecido por el art. 14 de la Ley 14/2018.

La EGM RIODEL MUTXAMEL, en aras al cumplimiento de sus fines, podrá presentar anualmente al Ayuntamiento de Mutxamel las modificaciones al Plan Inicial de Actuación que considere en cada momento. Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel se compromete a informar a EGM RIODEL MUTXAMEL sobre la propuesta de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



presupuesto anual en lo relativo a aquellas actuaciones y partidas que puedan afectar al funcionamiento del área empresarial, todo ello en aras de una mejor coordinación y gestión de la misma.

SEXO.- Financiación.

En lo relativo a la financiación de las actuaciones objeto del presente Convenio:

a) Las actuaciones competencia del Ayuntamiento que no hayan delegado a la EGM se financiarán con cargo al Presupuesto Municipal anual. Para aquellas actuaciones con un componente de valor añadido que el Ayuntamiento pueda acometer, como puedan ser Jornadas, Cursos, Promoción Empresarial del municipio, actividades RSE ... la financiación provendrá fundamentalmente de las partidas correspondientes del Presupuesto y aquellas subvenciones y ayudas que se puedan solicitar y obtener.

b) Para la ejecución de infraestructuras, dotaciones y servicios complementarios a los prestados por el ayuntamiento, que mejoren y modernicen el área industrial y que asuma poner en marcha la entidad de gestión y modernización con sus propios recursos, se financiarán con cargo a los recursos económicos de la entidad descritos en el artículo 26 de sus Estatutos. En concreto, estarán integrados, al menos por las siguientes partidas:

1. Las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes de la entidad, que se determinarán en relación con su coeficiente de participación, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones de la cuota obligatoria de acuerdo a lo establecido en el art. 27, apartado 2 de la Ley 14/2028. Las personas integrantes de la entidad que sean titulares de parcelas en las que no exista construcciones ni actividad, quedarán exentas de pago de la partida presupuestaria correspondiente del servicio de seguridad y vigilancia privada de las propiedades del polígono que se pudiere contratar por la EGM.
2. Las aportaciones voluntarias que realicen los integrantes de la EGM.
3. Las subvenciones y cualesquiera otras ayudas recibidas con cargo a los presupuestos de cualquiera de las Administraciones públicas.
4. Donaciones, indemnizaciones y cualesquiera otros tipos de ingresos de carácter dinerario o no dinerario que sea realizado por un tercero, en cualquiera de las formas previstas por el ordenamiento vigente, v.g. patrocinios.
5. Por los créditos que en su caso se concierten.
6. Por rendimientos derivados del patrimonio de la Entidad y de la prestación de servicios.

c) La gestión de servicios municipales desarrolladas en el marco de lo establecido por el artículo 6.2 de la Ley 14/2018, que siendo competencia del Ayuntamiento de

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

MUTXAMEL, el mismo delegue su gestión indirecta en la EGM RIODEL MUTXAMEL conforme a la legislación vigente, se valoraran e instrumentarán los medios económicos que se consignarán anualmente en los presupuestos, condicionándose el pago efectivo a la aprobación del presupuesto del año en curso y de las cuentas anuales de la EGM del ejercicio anterior.

SÉPTIMO. - Forma de participación del Ayuntamiento de MUTXAMEL en los órganos de Gobierno de EGM RIODEL MUTXAMEL.

Conforme a las prescripciones de la citada Ley 14/2018, el Excmo. Ayuntamiento de MUTXAMEL tendrá en los órganos de la EGM RIODEL MUTXAMEL la participación que se establece en sus Estatutos:

a) En la Asamblea General (Artículo 4.2 y 14 de los estatutos):

Como entidad pública titular de bienes inmuebles demaniales destinados a una explotación u actividad económica privada o de bienes inmuebles patrimoniales, todos ellos situados en el área industrial delimitada, será miembro de pleno derecho de la Asamblea.

En todo caso, como entidad pública titular de inmuebles dotacionales o de dominio o uso público, no destinado a una explotación u actividad económica privada, situados dentro del área industrial, tendrá derecho a un representante, con voz pero sin voto, en la asamblea general. No obstante, el Ayuntamiento de Mutxamel participará en la Asamblea General con voz y voto en función de la titularidad que ostente sobre los bienes del área industrial.

b) En la Junta Directiva (Artículo 18.2 de los estatutos). A sus reuniones deberá ser convocado un representante del Ayuntamiento de MUTXAMEL que, aunque carezca del derecho a voto, deberá ser oído.



El Ayuntamiento realizará las funciones de control municipal sobre los acuerdos adoptados en ambos órganos de la EGM, de conformidad a las competencias atribuidas por la legislación de régimen local aplicable.

OCTAVO.- Comisión de seguimiento del Convenio

Para la correcta coordinación, desarrollo y seguimiento de los resultados del presente Convenio, ambas partes acuerdan el establecimiento en el plazo máximo de 2 meses de una Comisión de Seguimiento que estará formada por las siguientes personas:

- (2) personas por parte del Ayuntamiento de MUTXAMEL: Quien ostente la competencia delegada de la Concejalía que se determine en cada momento.
- (2) personas por parte de la EGM RIODEL MUTXAMEL: Quien ostente la presidencia y la gerencia.

Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El La Secretario/a
Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Esta Comisión de seguimiento se reunirá de forma regular, al menos una vez cada tres meses. No obstante, también se podrá reunir a instancia de cualquiera de las entidades que suscriben el presente Convenio, debiendo comunicarlo a la otra parte con una antelación mínima de diez días, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar.

Entre sus funciones estarán:

- a) El análisis y supervisión previa a la validación por parte de la Asamblea General de la EGM y del Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las actuaciones a realizar bajo el presente Convenio y de la propuesta de Presupuesto Municipal Anual en lo concerniente a las partidas relacionadas con la gestión del área empresarial.*
- b) Proponer modificaciones o ampliaciones del Convenio así como establecer los mecanismos que considere para un mejor funcionamiento de cara a la consecución del Objeto del presente Convenio.*
- c) La interpretación de las dudas que pudieran surgir en relación con la ejecución del presente Convenio*
- d) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las propuestas o quejas de las personas titulares de la EMG en aras a un mejor funcionamiento de los servicios e infraestructuras del área industrial, dentro de las competencias de gestión de la EGM (art.6.6 Ley 14/2018)*
- e) Canalizar y dar traslado al Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel de las solicitudes al mismo de dotaciones, infraestructuras o servicios adicionales cuando así lo acuerde la asamblea general de la EGM, por al menos dos tercios de las personas titulares del área gestionada que representen al menos dos tercios de los coeficientes de participación. (art. 20 Ley 14/2018). No obstante lo anterior, tales solicitudes deberán ser formalizadas, dando registro de entrada al certificado que acredite la adopción del acuerdo por parte del órgano de la EGM competente, para realizar la petición, conforme a sus Estatutos.*
- f) Cualesquiera otras que se valoren convenientes por ambas partes para el correcto cumplimiento de este Acuerdo y de su desarrollo.*

Por acuerdo de ambas partes, se podrán convocar cuantas Comisiones Técnicas Específicas que se consideren oportunas para el desarrollo de las materias objeto del presente Convenio. La composición y funcionamiento de estas comisiones serán las que determinen ambas partes en el momento de su constitución.

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

		Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001			
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp			
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original		

NOVENO.- Período de vigencia.

El presente Convenio tendrá la misma duración que la EGM, de conformidad con el apartado h), 1º, del artículo 49 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y con el párrafo 1 del art. 14 de la Ley 14/2018, sobre gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana; sin perjuicio de la renovación que, una vez cumplido el plazo previsto en los Estatutos de la EGM, se pueda producir, conforme al párrafo 2 del citado art. 14 de la Ley 14/2018.

DECIMO.- Extinción.

1. La entidad se disolverá por los siguientes motivos contemplados en el art. 28 de la Ley 14/2018 y art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMO PRIMERO.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

DECIMO SEGUNDO.-Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- Ley 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
 - Decreto 258/2019, de 13 de diciembre, del Consell, de regulación del registro autonómico y de procedimientos en relación con las áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
 - Estatutos de la EGM RIODEL MUTXAMEL, que consta que como Anexo del presente Convenio

DECIMO TERCERO.- Resolución de conflictos

El Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y la EGM RIODEL MUTXAMEL, actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza, así como se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. A este respecto las dudas o discrepancias que se planteen respecto de la aplicación del presente Convenio de Colaboración serán resueltas, con carácter previo, por los miembros de la Comisión de Seguimiento a que se refiere el acuerdo octavo del presente.

No obstante, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del Convenio y que no puedan ser resueltas en la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula octava, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Firma 1 de 2	13/12/2024	EI/La Secretario/a	ALCALDE
Firma 2 de 2	13/12/2024	Rafael García Berenguer	

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

DISPOSICION ADICIONAL

El Excmo. Ayuntamiento remitirá al Registro autonómico de Entidades de Gestión y Modernización de áreas industriales los documentos a que se refiere el art 13 de la Ley 14/2018, de 5 de junio y cumplimentará los trámites establecidos en la ley a tal efecto. De lo que se extiende el presente proyecto de Convenio, que una vez leído y hallado conforme por todos los intervinientes, es firmado electrónicamente de lo que como Secretaria/o del Ayuntamiento doy fe.

En Mutxamel a dede.....

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4.3 Expediente 2024/048 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por suplementos de créditos por bajas por anulación y mayores ingresos.

INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) el dictamen que se somete a votación.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) dice que votará a favor, pero señala que es ya la segunda modificación de créditos referida a las actividades de Navidad.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

Emitida Memoria de alcaldía, que consta en el expediente, en la que se especifican los informes presentados a la oficina presupuestaria por los centros gestores Mantenimiento y Fiestas, para la modificación de créditos en la modalidad de Créditos Extraordinarios y/o Suplementos de Créditos, financiados con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados y a bajas por anulación, de gastos que por su naturaleza y urgencia no se pueden demorar hasta el próximo ejercicio.

Considerando que, según el informe de Intervención, que consta en el expediente, este se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por los artículos 35, 36, 37 y 38 del R.D. 500/1990, de 20

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, y la base sexta del capítulo segundo del título primero de las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Considerando, en lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y siguientes, de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la presente modificación NO afecta al cumplimiento de estos por referirse exclusivamente a operaciones no financieras.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, la propuesta de modificación, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación, siguiendo el mismo procedimiento que para la aprobación del Presupuesto, con exposición pública mediante edicto en el B.O.P., por plazo de 15 días a efecto de reclamaciones, transcurrido el cual si no se presentará ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose un resumen por capítulos de los créditos modificados en el mencionado Boletín Oficial de la Provincia.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación del expediente 2024/048 de modificación de créditos al presupuesto de 2024 por suplementos de créditos a continuación detallado, previo informe de la Intervención Municipal que obra en su expediente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Descripción	Importe
230.15321.60950	VÍAS PÚBLICAS MEJORAS DE CAMINOS Y VÍAS PÚBLICAS	51.670,00
316.33800.2260900	NAVIDAD ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	24.000,00

TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO.....75.670,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones y a nuevos o mayores ingresos, en los siguientes términos:

BAJAS POR ANULACION

Partida	Descripción	Importe
021.43120.2279947	MERCADO DE ABASTOS SERVICIO AUXILIARES DEL MERCADO MUNICIPAL	24.000,00

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
El/La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Partida	Descripción	Importe
400.92999.50000	FONDO CONTINGENCIA FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA.	12.670,00

TOTAL BAJAS POR ANULACION.....36.670,00

AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO

Concepto	Descripción	Importe
45001	OTRAS TRANSFERENCIAS INCONDICIONADAS.	39000,00

TOTAL AUMENTO DE LAS PREVISIONES DE INGRESO.....39.000,00

SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se proceda a la publicación inicial en el B.O.P. del referido expediente, por plazo de 15 días a efecto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las posibles alegaciones y reclamaciones, señalando que en el caso de no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobados, publicándose en el citado boletín el resumen por capítulos de la citada modificación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.5. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)



3.5.1 Aceptación de las subvenciones concedidas en el Plan Planifica: Plan de Inversiones y financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027) y compromiso de la aportación municipal para su financiación

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) explica el dictamen que se somete a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 19 de septiembre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

El Concejal Delegado de Obra Pública a la vista la publicación en el BOP nº 76 de 19 de abril de 2023 de las Bases y Convocatoria Plan Planifica: Plan de Inversiones y financiación de Infraestructuras de la Provincia de Alicante (Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2024-2027), dispuso que por los distintos departamentos de Ayuntamiento se redacten los informes y documentos necesarios para incluir en dicha convocatoria las siguientes obras según el orden de prioridad que se detalla:

- 1º Obras de “Acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba”.
- 2º Obras de “Carril ciclo-peatonal Mutxamel Urbanización Bonalba”
- 3º Obras de “Urbanización de la calle Pintor Llorenç Casanova”.

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/1876 de 13 de octubre de 2023, se aprobó la presentación a la convocatoria de las obras e importes que se indican a continuación, con el compromiso de asumir la parte no subvencionada por la Diputación de Alicante, así como de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento.

CUADRO DE ACTUACIONES E IMPORTES SOLICITADOS

ORDEN PRIORIDAD (1)	(3) ACTUACION DIP/AYTO	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (5)	SUBV ACTUACION (6)	PROV ACTUACION (7)	APORT ACTUACION (7)	MUN
	(3) RED PROJ DIP/AYTO	CÓDIGO Y LÍNEA DE ACTUACIÓN (4)	TOTAL RED. PROJ. (8)	SUBV PROY. (9)	PROV RED. PROJ. (9)	APORT RED. PROJ (10)	MUN
1º	AYUNTAMIENTO	Acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba	497.157,67 €	273.436,72 €		223.720,95 €	
	AYUNTAMIENTO	1711 Parques y Jardines	0,00 €	0,00 €		0,00 €	
2º	AYUNTAMIENTO	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	793.611,40 €	436.486,27 €		357.125,13 €	
	AYUNTAMIENTO	1531 – pavimentación Vías Públicas	0,00 €	0,00 €		0,00 €	
3º	AYUNTAMIENTO	Urbanización de la calle Pintor Llorenç Casanova	1.244.567,64 €	151.836,20 €		1.092.731,44 €	
	AYUNTAMIENTO	1531 – pavimentación Vías Públicas	41.834,20 €	23.008,81 €		18.825,39 €	
		TOTALES ...	2.577.170,91 €	884.768,00 €		1.692.402,91 €	

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 13/12/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 José Manuel Baeza Mención 13/12/2024 E/El La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 114 de 14 de julio de 2024, se publicó el anuncio de la Diputación Provincial de Alicante de “APROBACIÓN PLAN “PLANIFICA” 2024-2027”, por el que se concedían las subvenciones para las obras solicitadas, con el siguiente cuadro de financiación:

nº Obra	Descripción	Aport.	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
181	Acondicionamiento talud de las Terrzas de Bonalba	Dip.	13.671,84 €	259.764,88 €				273.436,72 €
		Ayto.	11.186,05 €	212.534,90 €				223.720,95 €
182	Urbanización de la calle Pinto Llorenç Casanova	Dip.	23.008,81 €	7.591,81 €	136.652,58 €	7.591,81 €		174.845,01 €
		Ayto.	18.825,39 €	54.636,57 €	983.458,30 €	54.636,57 €		1.111.556,83 €
183	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	Dip.				43.648,63 €	392.837,64 €	436.486,27 €
		Ayto.				35.712,51 €	321.412,62 €	357.125,13 €
Totales			66.692,09 €	534.528,16 €	1.120.110,88 €	141.589,52 €	714.250,26 €	2.577.170,91 €

Posteriormente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, número 157 de 16 de agosto de 2024, se ha publicado anuncio de la Diputación Provincial de Alicante de “DECRETO APROBACIÓN MODIFICACION DISTRIBUCION FINANCIERA POR REAJUSTE DE ANUALIDADES PLAN “PLANIFICA” 2024-2027”, por el que se realiza el reajuste de la anualidades necesario para corregir la alteración del orden de prioridad de las obras presentado en las solicitudes de cada uno de los ayuntamientos beneficiarios quedando el cuadro de financiación de las siguiente forma:

nº Obra	Descripción	Aport.	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
181	Acondicionamiento talud de las Terrzas de Bonalba	Dip.	13.671,84 €	259.764,88 €				273.436,72 €
		Ayto.	11.186,05 €	212.534,90 €				223.720,95 €
182	Urbanización de la calle Pinto Llorenç Casanova	Dip.	23.008,81 €			15.183,62 €	136.652,58 €	174.845,01 €
		Ayto.	18.825,39 €			109.273,14 €	983.458,30 €	1.111.556,83 €
183	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	Dip.		21.824,31 €	392.837,64 €	21.824,32 €		436.486,27 €
		Ayto.		17.856,26 €	321.412,62 €	17.856,25 €		357.125,13 €
Totales			66.692,09 €	511.980,35 €	714.250,26 €	164.137,33 €	1.120.110,88 €	2.577.170,91 €

Según este cuadro de financiación, el Ayuntamiento de Mutxamel tendrá que asumir los compromisos de aportación por año y obra para cada uno de los ejercicios presupuestarios según el detalle y porcentaje que se detalla:

nº Obra	Descripción		2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
181	Acondicionamiento talud de las Terrzas de Bonalba	Importe	€ 11.186,05	€ 212.534,90				€ 223.720,95
		%	5,00%	95,00%				100,00%
182	Urbanización de la calle Pinto Llorenç Casanova	Importe	€ 18.825,39			€ 109.273,14	€ 983.458,30	€ 1.111.556,83
		%	1,69%			9,83%	88,48%	100%
183	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	Importe		€ 17.856,26	€ 321.412,62	€ 17.856,25		€ 357.125,13
		%		5,00%	90,00%	5,00%		100%

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO.- COMPETENCIA MUNICIPAL PROPIA.

Considerando que las obras para las que se solicita la inclusión en dicha convocatoria, vienen a dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a los mismos por la Ley 27/2103 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- COMPETENCIA ORGÁNICA.

De conformidad con la Base *Vigésimocuarta: Gastos Plurianuales, de tramitación anticipada y el reconocimiento extrajudicial de créditos* de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 21 de diciembre de 2023, en la que se establece que:

La autorización y disposición de dichos gastos Plurianuales corresponderá al Alcalde presidente, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el 10% de los Recursos Ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 de EUROS, referidos a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio. En el resto de los casos corresponderá al Pleno de la Corporación.

Teniendo en cuenta que en los referidos acuerdos de APROBACIÓN PLAN “PLANIFICA” 2024-2027 (BOPA nº 114 de 14-7-2024), y de “MODIFICACION DISTRIBUCION FINANCIERA” (BOPA nº 157 de 16-8-2024), se ha establecido el anterior cuadro de financiación que abarca a las anualidades 2024 a 2028, es decir, cinco anualidades, y según lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los compromisos de gasto de carácter plurianual, es necesario que se apruebe el compromiso de aportación municipal y la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

Dicho lo cual y atendiendo al apartado 5 del mencionado artículo resulta competente para la adopción del acuerdo el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Aceptar las subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Alicante dentro del Plan Planifica: 2024-2027 con el siguiente cuadro de financiación:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

n° Obra	Descripción	Aport.	2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
181	Acondicionamiento talud de las Terrzas de Bonalba	Dip.	13.671,84 €	259.764,88 €				273.436,72 €
		Ayto.	11.186,05 €	212.534,90 €				223.720,95 €
182	Urbanización de la calle Pinto Llorenç Casanova	Dip.	23.008,81 €			15.183,62 €	136.652,58 €	174.845,01 €
		Ayto.	18.825,39 €			109.273,14 €	983.458,30 €	1.111.556,83 €
183	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	Dip.		21.824,31 €	392.837,64 €	21.824,32 €		436.486,27 €
		Ayto.		17.856,26 €	321.412,62 €	17.856,25 €		357.125,13 €
Totales			66.692,09 €	511.980,35 €	714.250,26 €	164.137,33 €	1.120.110,88 €	2.577.170,91 €

Segundo: Asumir el compromiso formal expreso de contribuir con la aportación municipal detallada en el siguiente cuadro para cada una de las inversiones solicitadas, así como de aquellas incidencias que surjan durante la ejecución de las obras, y que supongan un mayor coste sobre la misma, compromiso que en el presente caso será igual al 100% del coste de dicha incidencia, al tratarse de inversiones ejecutadas por el propio Ayuntamiento, así como la modificación de los porcentajes establecidos en el artículo 174.3 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales para cada una de las anualidades y obras.

n° Obra	Descripción		2024	2025	2026	2027	2028	TOTALES
181	Acondicionamiento talud de las Terrzas de Bonalba	Importe	€ 11.186,05	€ 212.534,90				€ 223.720,95
		%	5,00%	95,00%				100,00%
182	Urbanización de la calle Pinto Llorenç Casanova	Importe	€ 18.825,39			€ 109.273,14	€ 983.458,30	€ 1.111.556,83
		%	1,69%			9,83%	88,48%	100%
183	Carril ciclo-peatonal desde Mutxamel a Urbanización Bonalba por CV-800 y CV-773	Importe		€ 17.856,26	€ 321.412,62	€ 17.856,25		€ 357.125,13
		%		5,00%	90,00%	5,00%		100%

No obstante, una vez iniciados los procesos de contratación y ejecución de los correspondientes contratos, se procederá a realizar los ajustes de los importes y porcentajes de las anualidades al ritmo de ejecución de los mismos, en cuanto a las aportaciones municipales.


ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 2 de 2 | 13/12/2024 | ALCALDE | Rafael García Berenguer

Firma 1 de 2 | José Manuel Baeza Mención | 13/12/2024 | El/La Secretario/a

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



INTERVENCIONES

Explica la Sra. Llorca Conca (PP) el dictamen que se somete a votación y cuya literalidad consta en la presente acta.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de octubre de 2024, dictaminada por la Comisión Informativa del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 23.10.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1º. 12 de noviembre de 2021. Providencia de inicio de la Concejala Delegada de Medio Ambiente por la que se dispone que se realice los trámites necesarios para la contratación de la redacción del Plan Local de Residuos del municipio de Mutxamel.

2º. 19 de enero de 2023. Se redacta el Pliego de Condiciones Técnicas, por la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental, para la contratación del Plan Local de Residuos.

3º. 20 de febrero de 2023. Por la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental se emite informe de valoración de las ofertas presentadas, siendo la oferta adjudicataria la presentada por Dña. Macarena Segarra Ferrández y aprobado el gasto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16-03-2023, por importe de 15.300 €.

4º. 08 de febrero de 2024. Por la adjudicataria del contrato Macarena Segarra Ferrández, se presenta el proyecto del Plan de Residuos Local, siendo remitidos en fecha 27-03-2024, la memoria justificativa y el documento de síntesis, al haber detectado un error de impresión.

5º. 28 de febrero de 2024. Se remite el borrador del Plan Local de Residuos de Mutxamel al Consorcio del Plan Zonal Residuos Zona 7. Área de Gestión, para su consideración.

6º. 11-03-2024. Publicación en el DOGV nº 9.806. Anuncio de consulta pública previa del borrador de propuesta del Plan Local de residuos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 15.1 de la Ley 4/2023, de participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, que establece que con carácter previo a la elaboración de un proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

la nueva regulación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática. El borrador se puso a disposición en la página web <https://ayto.mutxamel.org/area/transparencia/normativa-y-relevancia-juridica/#reglamentos>.

7º. 27 de marzo de 2024. Aportaciones presentadas al Plan Local de Residuos por el Consorcio del Plan zonal de residuos, zona 7. Área de gestión.

8º. 15 de abril 2024. Informe de la Asesora Jurídica de los SSAPB, en sentido positivo, señalando que entre las medidas contempladas en el plan se incluyen algunas medidas de concienciación, como acciones formativas o de voluntariado que pueden ser positivas para el desarrollo como personas de los más jóvenes.

9º. 15 de abril 2024. Informe de la unidad de igualdad de los SSAPB, en sentido positivo, puesto que el Plan de Residuos Local, incide directamente en las personas, beneficiando tanto a mujeres como a hombres, puesto que se trata de implementar medidas para la mejora de la gestión de los residuos. Para ello se establecen programas de información y concienciación dirigidas a la ciudadanía en general y a los diferentes sectores productivos. Supone así mismo un impacto positivo en el medio ambiente urbano, fomentando espacios urbanos más saludables. ... Por lo tanto no se percibe en el proyecto ningún tipo de discriminación ni perjuicio entre mujeres y hombres, sino una mejora de la calidad de vida.

10º. 16 de abril de 2024. Diligencia de la Secretaria Municipal de existencia de alegaciones o aportaciones al anuncio de Borrador del Plan de Local de Residuos de Mutxamel, publicado en el DOGV, N° 9.806 de fecha 11.03.2024.

11º. 23 de abril de 2024. Oficio de la Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental, dando traslado a la adjudicataria del contrato Macarena Segarra Ferrández de las aportaciones realizadas por el Consorcio del Plan Zonal de Residuos Zona 7 Área de gestión.



12º. 7 de octubre de 2024. Presentación del Plan Local de Residuos, por la adjudicataria del contrato Macarena Segarra Ferrández, con las modificaciones realizadas tras las aportaciones del Consorcio del Plan Zonal de Residuos, Zona 7 Área de gestión.

13 º. 7 de octubre de 2024. Informe de la Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental en la que informa:

- Que una vez revisados los documentos, su contenido se ajusta a lo indicado en el Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E|La Secretarió/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA), en su artículo 14. Planes locales de gestión residuos domésticos y asimilables.

- Que los documentos presentados incorporan las aportaciones propuestas por el Consorcio del Plan Zonal de Residuos Zona 7, área de gestión A2 (Consorcio Terra), remitidas en el RGE 2024-3939, de fecha 26/03/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Decreto 55/2019 de 5 de abril, del Consell por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
- Ley 2/2015, de 2 de abril de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, para la igualdad entre Mujeres y Hombres (art. 4bis).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección del sistema a la infancia y a la adolescencia (art. 22) y la Ley 26/2018, de 21 diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia (art. 6).

SEGUNDA. PLAN LOCAL DE RESIDUOS. El Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA) mediante Decreto 55/2019 del Consell, establece, en su artículo 14, la obligación para los municipios de desarrollar un plan local de gestión de residuos domésticos y asimilables. Estos planes deben justificar y cuantificar las acciones adoptadas para conseguir una mejora de la recogida selectiva en origen, al

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	El/La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

objeto de alcanzar al menos, los objetivos cuantitativos y cualitativos nacionales y comunitarios establecidos.

TERCERA. PROCEDIMIENTO. La aprobación del Plan Local de Residuos se realizará mediante ordenanza municipal (artículo 27.4 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). Por lo que el procedimiento a seguir será el recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL):

«a) *Aprobación inicial por el Pleno.*

b) *Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*

c) *Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.»*

Recordemos que adicionalmente, según el artículo 15.1 la Ley 4/2023, de 13 de abril, de Participación Ciudadana, todo proyecto de reglamento «se ofrecerá a la ciudadanía información sobre sus antecedentes, los problemas que se pretenden solucionar con la nueva regulación, la necesidad y la oportunidad de su aprobación, los objetivos, las posibles soluciones alternativas, y toda la información que pueda ayudar a la ciudadanía a formarse una opinión sobre la problemática. Los instrumentos de planificación también se someterán a esta consulta». Este trámite se realizó mediante consulta pública previa en el DOGV nº 9806 de 11 de marzo de 2024, durante el cual se presentaron diversas aportaciones al mismo.

Estas aportaciones ya han sido incluidas por la adjudicataria del contrato, adjudicataria del contrato, Macarena Segarra Ferrández, al proyecto de Plan Local de Residuos, por lo que procede la aprobación inicial de este Plan.

CUARTA. INFORMACIÓN PÚBLICA. El trámite de información pública en los procedimientos de aprobación de ordenanzas municipales comenzará mediante la publicación de un anuncio tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento como «en el Diario Oficial que corresponda» (artículo 83.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), que en el caso que nos ocupa será el Boletín Oficial de la Provincia.


QUINTA. COMPETENCIA ORGÁNICA. El órgano municipal competente para la aprobación de las ordenanzas municipales, y por ende el Plan Local de Residuos, es el Pleno de la Corporación (artículo 22.2, apartado d LBRL) mediante acuerdo adoptado por la mayoría simple de sus miembros (47.1 LBRL).

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001
	Url de validación	https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Local de Residuos del Ayuntamiento de Mutxamel, redactado por Dña. Macarena Segarra Ferrández.

SEGUNDO.- Someter el Plan Local de Residuos de Mutxamel a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de la apertura del período de información pública en el Boletín oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 abstenciones del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.6. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

3.6.1 Declaración Institucional Estudio para la creación de plazas de autocaravanas en el núcleo urbano y zonas recreativas del municipio de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) expresar el agradecimiento al Partido Popular y Vox por unirse a esta iniciativa que representa una inversión estratégica para el crecimiento sostenible de Mutxamel.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

Vista la Declaración Institucional presentada con fecha 28.10.2024, que dice:

Antonio Cachinero García, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz del Grupo Municipal Coalició Compromís per Mutxamel; y Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida; Lara Llorca Conca, portavoz del Grupo Municipal del PP; Miguel da Silva Ortega, portavoz del Grupo Municipal de Vox, en el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleven al pleno para su consideración la siguiente:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001		
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		

ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE PLAZAS DE AUTOCARAVANAS EN EL NÚCLEO URBANO Y ZONAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE MUTXAMEL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de Mutxamel, conocido por su rico patrimonio cultural y sus diversas zonas de interés turístico, cuenta con lugares emblemáticos como los Bienes de Interés Cultural (BIC) Torre de Ferraz, Penya-serrada, la Torre Campanar de la iglesia del Salvador y otras zonas de recreo, como el Calvari y la Sabateta. No obstante, la ausencia de plazas hoteleras limita la capacidad del municipio para atraer y retener turistas, cosa que reduce el impacto positivo que el turismo podría tener en la economía local.

El turismo en autocaravana ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años. Este tipo de turismo es conocido por su capacidad de dinamizar la economía local, al proporcionar instalaciones adecuadas para autocaravanas, Mutxamel puede atraer a este tipo de turistas, que a su vez contribuirán a la economía local a través del consumo de productos y servicios en la zona.

Ante la falta de opciones de alojamiento y con el objetivo de atraer este tipo de turistas a Mutxamel, se propone la creación de plazas de autocaravanas en un lugar estratégico del municipio.

Los grupos que proponemos, en su compromiso con el desarrollo turístico, económico y cultural del municipio, pedimos el estudio para la creación de plazas de autocaravanas en el núcleo urbano y zonas recreativas del municipio, que cuentan con las características siguientes:

1. Tamaño Adecuado:

Las plazas tendrán un tamaño mínimo de 7,5 x 3 metros, cosa que permitirá acomodar autocaravanas de diferentes dimensiones, garantizando así la comodidad y seguridad de los usuarios.

2. Infraestructura completa:

Las plazas estarán equipadas con:

- Zona de vaciado de aguas grises y negras: para facilitar la gestión adecuada de los residuos de las autocaravanas, para contribuir al respecto por el medio ambiente.
- Puntos de acceso de agua potable: para que los viajeros puedan abastecerse de agua de manera cómoda y segura.

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a



La creación de estas plazas de autocaravanas representa una inversión estratégica que contribuirán significativamente al desarrollo turístico de Mutxamel. Esta iniciativa no solo permitirá al municipio atraer a un mayor número de visitantes, sino que también impulsará la economía local, porque integra el turismo de autocaravanas como parte del crecimiento sostenible de la comunidad.

Con un panel informativo en la zona de aparcamiento, se dará conocimiento de los atractivos turísticos del municipio, tanto gastronómicos como turísticos. Los visitantes tendrán la oportunidad de descubrir y disfrutar de nuestro patrimonio histórico, cultural y natural, como la Torre campanario, els Jardins de Santa Helena y Torre Ferraz, els Jardins de Penya-serrada, el Calvari y el BIC dels Assuts, entre otros.

Una vez que el proyecto esté en funcionamiento, habría que desarrollar una campaña de marketing, para promocionar las nuevas instalaciones entre los turistas de autocaravana, y colaborar con plataformas y asociaciones de autocaravanistas para dar a conocer las nuevas plazas.

En conclusión, la creación de plazas de autocaravana en Mutxamel es una inversión estratégica para atraer un tipo de turismo en auge, con un impacto positivo en la economía local y la promoción de los atractivos turísticos del municipio.

Por todo esto se propone aprobar los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Estudio y/o creación de una zona de autocaravanas en el núcleo urbano y áreas recreativas del municipio de Mutxamel.

SEGUNDO.- Que se incluya una partida presupuestaria en los Presupuestos Municipales de 2025 para la ejecución de este proyecto.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la declaración institucional referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización,

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

4.1 Cuarta prórroga de la vigencia del Encargo de Gestión del Ayuntamiento a la Empresa Municipal (EMSUVIM) para la prestación del servicio de “Mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio, parque público municipal El Canyar de les Portelles, Jardines de Peñacerrada, compostera municipal, Polideportivo y otros” Expte. 2020/2440

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) explica que es la prórroga de la encomienda con EMSUVIM, en el ámbito recogido en el dictamen que se somete a votación.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 30 de octubre de 2024, objeto de este expediente, que dice:

Resultando que mediante acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2014, se resuelve encomendar a la empresa municipal “Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Mutxamel” (EMSUVIM) la gestión directa del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado viario del municipio y del parque público municipal, con una duración inicial de cuatro años y a reservas de la facultad que ostenta el Pleno del Ayuntamiento, de ampliar o reducir su duración.

Resultando que, vencidos los cuatro años del encargo inicial, el Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de diciembre de 2018 acuerda la prórroga para un periodo de dos años desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, siendo la cuantía de los costes para este período de 573.996,14 euros.

Resultando que en sesión de 30 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno acuerda una segunda prórroga de la encomienda de gestión realizada a EMSUVIM, por un nuevo período de dos años, desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, pudiendo ampliarse la vigencia de la misma por años naturales mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento Pleno adoptado con seis meses de antelación, así como la autorización de la ampliación del ámbito de actuación del encargo hecho a la empresa municipal a nuevos trabajos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado en el Polideportivo Municipal Els Oms, puesta en marcha y mantenimiento del Centro de Compostaje municipal y mantenimiento de nuevas zonas verdes, entre las que se incluyen la zona verde del antiguo matadero, la rotonda de la Avenida de Alicante y la Carretera de la Venteta, elevándose el importe de los gastos de gestión a 680.276,02 euros.

Resultando que con fecha 30 de septiembre de 2021, el Ayuntamiento autoriza las modificaciones introducidas en la Memoria Justificativa de la Encomienda

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



de Gestión y que suponen la ampliación del ámbito de actuación del encargo hecho a la empresa municipal a nuevos trabajos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado en los espacios señalados en la Memoria Justificativa, con efectos del 1 de octubre siguiente, así como la ampliación de la plantilla propuesta para la realización de los nuevos servicios y para cubrir vacaciones de este nuevo personal adscrito al servicio, consistente en la contratación temporal un oficial de jardinería y tres jardineros, todos ellos a jornada completa a excepción de un jardinero que tendrá una dedicación del 25% durante tres meses al año, elevándose los costes de las ampliaciones autorizadas a la cuantía de 98.922,55 euros para 2021 y de 108.547,18 euros para 2022, resultando un nuevo precio para el total de la encomienda, incluidas las ampliaciones de 778.323,20 euros para 2022.

Resultando que con fecha 28 de julio de 2022, el Ayuntamiento Pleno acuerda la tercera prórroga del encargo inicial por un nuevo período de dos años, desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, así como la modificación del régimen de las prórrogas, suprimiendo el plazo de preaviso de seis meses para acordar la prórroga del encargo, plazo que se mantiene no obstante para la denuncia del mismo, autorizándose en este mismo acuerdo la ampliación del encargo a los trabajos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado de los Jardines de Peñacerrada, así como la reorganización propuesta para la mejora del actual servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio y Parque Municipal con efectos del 1 de octubre de 2022, autorizándose el gasto de 1.085.592,43 euros (nº doc. contable 920229000041) para cada uno de los ejercicios futuros 2023 y 2024 a que se extiende la prolongación del encargo acordada, siendo ésta la cantidad a que asciende el coste de la encomienda anual incluidas las mejoras del servicio aprobadas, excepto los trabajos en Peñacerrada que se elevan a 64.400,00 euros para cada uno de los ejercicios 2023 y 2024, autorizándose los correspondientes gastos de ejercicio futuro para esas anualidades en este mismo acuerdo, lo que eleva el coste anual del encargo a la cantidad de 1.149.992,43 euros.

Visto informe emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE de fecha 29 de octubre de 2024, que asume las funciones jurídico administrativas relacionadas con EMSUVIM, que le han sido asignadas por Resolución 2143/2024 de 18 de octubre de 2024, mediante el que pone de manifiesto que de conformidad con las condiciones del régimen de prórrogas aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2022 y Providencia del Concejal Delegado de Servicios y Mantenimiento de fecha 24 de octubre de 2024, no habiéndose realizado el preaviso de la denuncia de la vigencia del encargo dentro del plazo señalado al efecto en el acuerdo de aprobación del mismo, fijado en al menos seis meses de antelación a la fecha de vencimiento de la prórroga, en aplicación del propio acuerdo, procede dar continuidad al servicio con efectos del 1 de enero de 2025, disponiéndose en dicha providencia que se incorporen al expediente de prórroga, tanto los informes jurídicos como técnicos, que acrediten que en la prestación del servicio no se han producido variaciones con respecto a la Memoria Justificativa que sirvió de base para la

Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El/La Secretario/a	José Manuel Baeza Mención
Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE	Rafael García Berenguer

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

aprobación de la última prórroga, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de junio de 2022.

Asimismo, se pone de manifiesto en el informe anterior, que con fecha del pasado 28 de agosto, la empresa EMSUVIM presentó escrito en el se solicitaba se procediera al pago anticipado de la cantidad de 287.498,11 euros correspondientes al presupuesto de gasto previsto para el último trimestre del ejercicio.

Resultando que, en este mismo informe, se hace constar que, en la Memoria Justificativa que sirvió de base para la adopción del último acuerdo de modificación y prórroga del encargo, se estipulaba en relación con el régimen de pagos anticipados lo siguiente:

“13.2.3.../...

En caso de prorrogarse o ampliarse la Encomienda/Encargo se realizará el adelanto correspondiente a la anualidad prorrogada.

13.2.4. Al final del Encargo En relación al último trimestre del Encargo. Se podrán dar dos opciones:

- 1. En caso de no prorrogarse el encargo para el año 2025, el último trimestre del año 2024, se realizará mediante abonos y certificaciones mensuales, las cuales se liquidarán mensualmente. En la certificación del mes de Octubre (presentada del 1 al 5 de noviembre) se realizará la regularización de las cantidades abonadas al inicio de cada anualidad. En caso de no prorrogarse la Encomienda en la última anualidad, se deberá de declinar la prórroga con seis meses de antelación, de tal forma que a los técnicos municipales tengan el tiempo suficiente para realizar todos los documentos necesarios para su licitación.*
- 2. En caso de que se haya prorrogado la Encomienda para el ao 2025 (o siguientes), el último trimestre del ao 2024 se realizará conforme a lo establecido en el apartado 13.2.2”*

Y en apartado 13.2.2 se indica

“Para los dos últimos meses de 2022, se realizará el pago de la cantidad de: NOVIEMBRE Y DICIEMBRE ADELANTO DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 191.665,40”

Finalmente, del informe se desprende que el coste anual actual para la prestación del servicio es de 1.149.992,43 euros correspondiente al mantenimiento general de zonas verdes y arbolado del municipio y de 60.416,71 euros del mantenimiento del Jardín de Peñacerrada, no habiéndose comunicado ni por la empresa ni por los técnicos municipales variación alguna con respecto a la Memoria Justificativa que motivó la última prórroga del encargo y, por todo ello, se propone

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El/La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



por la técnico municipal tanto la prórroga del encargo para un nuevo período de dos años, del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026, como el adelanto de los pagos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024 que asciende a 191.665,40 euros, quedando el pago del resto del encargo a resultas de la liquidación del presente ejercicio, previo informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno mediante el que se aprueba la encomienda de gestión, de conformidad con el cual corresponde al Ayuntamiento Pleno dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se concrete la actividad material objeto de encomienda, , debiendo poner en conocimiento de la entidad encomendante las incidencias que en ejecución del servicio pudieran alterar las condiciones o términos que sirvieron de base para su aprobación.

Considerando que la propuesta la ampliación del plazo de vigencia de la encomienda corresponde al Ayuntamiento Pleno como órgano encomendante, que deberá valorar y resolver en base a criterios de oportunidad la prolongación del encargo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Prorrogar la vigencia de la Encomienda/Encargo de Gestión realizada a la Empresa Municipal EMSUVIM para la prestación del servicio de mantenimiento de zonas verdes, arbolado viario, Parque Público Municipal El Canyar de les Portelles, Polideportivo Municipal Els Oms, Centro de Compostaje Municipal y mantenimiento de nuevas zonas verdes del Jardín de Peñacerrada, por un nuevo período de dos años del 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026, susceptible de nuevas prórrogas salvo denuncia de su vigencia mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento la finalización de la misma con seis meses de antelación a la fecha de vencimiento.

SEGUNDO: Autorizar y Disponer a favor de la Empresa Municipal EMSUVIM el gasto de 1.089.575,72 euros para atender los costes anuales del servicio de mantenimiento de zonas verdes y arbolado del municipio, para cada uno de los ejercicios futuros 2025 y 2026, a que se extiende la prolongación del servicio acordada, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 17100 44901(nº doc. contable 920249000148) , a cuyos efectos habrá de comprometerse crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de estas anualidades.

TERCERO: Autorizar y Disponer a favor de la Empresa Municipal EMSUVIM el gasto de 60.416,71 euros (nº doc. contable 920249000149) para cada uno de los ejercicios futuros 2025 y 2026 a que se extiende la prolongación del servicio

Firma 1 de 2	13/1/2024	EI/La Secretari@	13/1/2024	Rafael García Berenguer	13/1/2024	ALCALDE
Firma 2 de 2						

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

acordada, siendo ésta la cantidad a que asciende el coste de la ampliación del mantenimiento de zonas verdes y arbolado a los Jardines de Peñacerrada, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 17102 44901, a cuyos efectos habrá de comprometerse crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos.

CUARTO: Dar traslado de este acuerdo al Gerente de la Empresa Municipal EMSUVIM para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: Dar traslado asimismo del presente acuerdo a la Jefa de Servicio de los Servicios Técnicos de Urbanismo y a la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo del ASPE, a los efectos de tramitar el correspondiente expediente de transferencia de crédito del anticipo del gasto correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2024.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1)

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Previa declaración de urgencia, con los votos a favor de los grupos municipales PSOE, PP, Compromís per Mutxamel y Unides Podem-Esquerra Unida, y el voto en contra del grupo municipal VOX, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día el siguiente asunto:

4.2 Moción Día Internacional de eliminación de la violencia contra la mujer.

Vista la moción presentada con fecha 31 de octubre de 2024, que dice:

Lara Llorca Conca, portavoz del grupo municipal Partido Popular, Antonio Cachinero García, portavoz del grup municipal del PSPV-PSOE; Conxi Martínez Verdú, portavoz del grupo municipal Compromís; Borja borra Navarro, portavoz del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida; En el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), elevar a Pleno para su consideración la siguiente

Moción:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE



Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España más de 1.279 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 24 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su Independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Mención
13/12/2024
E/El La Secretario/a

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Este año, nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Es por todo esto por lo que este Ayuntamiento toma los siguientes

1. Manifiestar un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, a la vez que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria, mostrando nuestro compromiso con las víctimas; y declarar tolerancia cero con los maltratadores. Además de mantener el compromiso de guardar todos los meses un minuto de silencio, antes de cada sesión plenaria en salón de Plenos del Ayuntamiento de Mutxamel por las víctimas.


2. Instamos al Gobierno de España a proceder cuanto antes a la trasposición al ordenamiento jurídico y normativo nacional de la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Con el fin, de garantizar que las víctimas de violencia de género reciban toda la atención y protección necesarias, de acuerdo con los estándares europeos.


Esta implementación, es fundamental para asegurar la plena efectividad de los derechos reconocidos a las víctimas en el ámbito comunitario, consolidando así el marco normativo que refuerza su protección y asistencia integral en el territorio español.

3. Este Ayuntamiento, a través de la FEMP, se compromete firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida.

4. Instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.

Firma 2 de 2	13/12/2024	ALCALDE
Rafael García Berenguer		
Firma 1 de 2	13/12/2024	E/El La Secretario/a
José Manuel Baeza Mención		

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





5. El Ayuntamiento de Mutxamel se adhiere a esta declaración y nos sumamos a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.

6. Es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, con el fin de que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal VOX (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por acuerdo de los Portavoces de los grupos municipales no hay, en esta sesión, intervenciones en este punto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:39:49 horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

EL SECRETARIO

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

Firma 1 de 2
José Manuel Baeza Menchón
13/12/2024
E/La Secretario/a
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
13/12/2024
ALCALDE

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	28fc45f05bf741899c9bd8fe01007cbb001	
	Url de validación	https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	